

411
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

**IMPLICACIONES JURIDICAS DE LA
REFORMA PENAL DEL 10 DE ENERO DE 1994
EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MARISELA SOLORIO OCHOA

Asesor de Tesis: Lic Enrique Cabrera Cortes

San Juan de Aragón, Edo. de Mex. Abril de 1996.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios :

Por permitirme llegar a este momento y por tener la dicha de estar con todos mis seres queridos.

A mis Padres :

Por todo su apoyo y comprensión, para poder llegar a esta meta; "Gracias por quererme tanto" y porque todo lo que soy y lo que tengo se lo debo a ustedes...

Gracias por ser unos padres ejemplares y por ser como son...

Los quiero mucho..

A mis hermanos :

Porque mas que mis hermanos son mis amigos, por estar siempre conmigo y apoyarme en todo... los quiero muchísimo ¡ No cambien !

Rosi y Ale... Gracias por ser como son conmigo.

Hilda :

**Gracias por estar conmigo en las buenas
y en las malas.**

**Sabes que te considero como una hermana
y te quiero mucho...**

A mi abuelita Ricarda :

**Por ser como eres y por estar con mi papà,
cuando màs lo necesita.**

Lic. Enrique Cabrera :

**Gracias por ayudarme con sus consejos y
conocimientos, para la realizaciòn de mi
trabajo de investigaciòn.**

**Porque màs que asesor, lo considero
un gran amigo y una gran persona.**

Monica y Alejandro:

*Gracias por todo el apoyo que me
brindaron para la realización de mi
investigación.*

*Monica... Realemente te considero mi amiga
y eres una gran persona ¡No cambies!
y sabes que puedes contar siempre con mi amistad.*

Sr Isidoro Cruz Torres :

*Gracias por todo el apoyo que siempre
nos ha brindado...*

Omar :

*Realmente te considero mi amigo y eres
una persona de gran corazón.*

Gracias por tu apoyo...T.Q.M.

Lic. Jesús Juárez Rojas

**Gracias por ayudarme y aconsejarme
en la búsqueda de mi tema de investigación.**

Ing. Manuel Martínez Ortiz

Gracias por su sincera amistad y ayuda...

En general quiero agradecer a todas las personas que de alguna forma me apoyaron y han creído en mí, para lograr concluir una carrera universitaria.

INDICE

**IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LA REFORMA PENAL
DEL 10 DE ENERO DE 1994
EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD**

pàg.

Introducció

CAPITULO PRIMERO

**CONCEPTOS GENERALES SOBRE
LA DROGADICCIÓN**

- 1.- Concepto de droga3
- 2.- Farmacodependencia12
- 3.- Influencias sociales sobre el uso de drogas19
- 4.- Productos que producen drogadiccción24

CAPITULO SEGUNDO

LA TEORIA DEL DELITO

- 1.- Definición de delito34
- 2.- Clasificación de los delitos41
- 3.- Toxicomania y criminalidad50

CAPITULO TERCERO

LOS DELITOS CONTRA LA SALUD

- 1.- Su descripción en la ley.....55
- 2.- Alusión al narcotráfico y drogas peligrosas61

3.- Toxicomania y narcomania	71
4.- Efectos politico-juridicos del narcotráfico en la sociedad	74
4.1.- Disposiciones penales y procesales	76
4.2.- La toxicomania entre menores e incapaces	77

CAPITULO CUARTO

IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LAS REFORMAS PENALES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD

1.- Disposiciones legales que tratan sobre delitos contra la salud	88
1.1.- Texto anterior	96
1.2.- Texto vigente.....	102
2.- La reforma penal y sus implicaciones durante el procedimiento penal	109
3.- Panorámica general del narcotráfico en México hasta nuestros días	111
4.- Comentarios sobre las reformas en materia de delitos contra la salud	115
 Conclusiones	 126

Bibliografía

INTRODUCCION

INTRODUCCIÓN

Actualmente en México el uso y abuso de drogas por parte de algunos sectores de la población, fundamentalmente jóvenes, plantea un reto enorme para el país, ya que el riesgo de desarrollo epidémico es cada vez más evidente y amenazador, por lo que la farmacodependencia es motivo de preocupación no sólo para las autoridades de salud, sino para todos los sectores de la población, por las graves consecuencias que este fenómeno representa.

A pesar de los esfuerzos realizados a lo largo de dos décadas y que en nuestro país el consumo de estupefacientes no alcanza las alarmantes proporciones que encontramos en otras regiones del mundo, diariamente ingresan al grupo de adictos nuevos jóvenes, por lo que existe un número importante de farmacodependientes que requiere de ayuda para resolver su consumo de drogas.

En la actualidad, la farmacodependencia empieza a ser considerada en nuestro medio como un problema social manifiesto, por la rapidez increíble con que se extiende y por las serias repercusiones que tiene en las vidas de los individuos afectados.

El consumo de cada tipo de droga posee sus propias características, mismas que interrelacionadas con las variables socioculturales y condiciones ambientales que rodean el consumo de esa droga, determinan un tipo particular de adicción.

El consumo de drogas y el mundo que estás forman, constituyen un refugio a donde ir en búsqueda de comprensión, esparcimiento y relajación.

Con las drogas no se solucionan los problemas, pero de esta manera tampoco se enfrentan.

El término *droga*, es un nombre genérico que designa cualquier sustancia que, al ser introducida en el organismo vivo, produce alteraciones en su estructura o funcionamiento normales (cambios físicos y/o mentales).

Las drogas se distinguen de los alimentos en que no son nutritivas.

Al igual que todos los elementos del universo, ninguna droga es buena o mala en sí misma, y todo depende del uso que el hombre haga de ella.

En todo grupo humano, aquellos que son marcadamente depresivos tienen más probabilidades de volverse farmacodependientes. El drogarse representa para ellos un alivio para su mal vivir, la fórmula más fácil para huir de una situación de sufrimiento que casi siempre tiene sus raíces en la niñez. Para estas personas la dependencia puede ser, al principio, un descubrimiento maravilloso porque invade su campo de conciencia para ya no ver sus verdaderos problemas y pensar únicamente en la droga.

A partir del momento en que se reconoce la farmacodependencia como un problema de origen social, determinado en primera instancia por el ambiente cultural y las condiciones de vida, se pone en evidencia la responsabilidad de las instituciones del Estado para hacerle frente.

Otro problema que nos preocupa grandemente es el de la delincuencia organizada que en los últimos tiempos ha alcanzado dimensiones muy importantes en México, especialmente en las acciones de narcotráfico en sus diversas fases de producción, distribución, y consumo, con sus variados efectos sociales, económicos y políticos, efectos entre los cuales se da el de propiciar el aumento de las acciones ilícitas en otras líneas también gravemente afrentosas de la paz y la seguridad sociales. *No obstante esa incesante batalla en contra de la delincuencia organizada, el fenómeno subsiste.*

No se debe perder de vista que, aunque el complejo de conductas comprendidas bajo la denominación común de narcotráfico, es el que alcanza mayores relieves, hay otras que frecuentemente se dan con aquellas, y que también en sus manifestaciones independientes están desarrollándose como renglones de actividad gravemente contra la seguridad de las personas en su vida e integridad física, en su patrimonio y también contra su libertad, en diversos aspectos de indiscutible trascendencia para la solidez de la paz y la seguridad sociales, o con la trascendente finalidad de quebrantar las instituciones públicas.

En general, es necesario mejorar algunos tipos penales, crear otros, e introducir respecto de ciertos delitos otras agravantes que no habían sido consideradas. En los delitos graves contra la salud se hace necesario extender la punibilidad más allá de la tentativa, que implica actos de ejecución del ilícito no consumado.

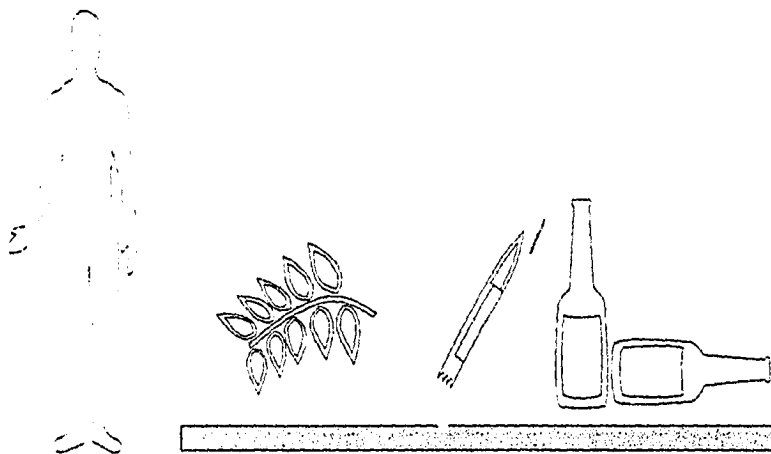
El gobierno Federal busca nuevas directrices que enfoquen de modo integral el preocupante panorama de esa delincuencia, particularmente el narcotráfico, sin conformarse con sólo agravar las sanciones penales existentes.

Como parte de las medidas que se dirijen en general en este aspecto, se encuentran las de carácter estrictamente penal, que consisten en modificaciones tanto al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Comùn y para toda la República en Materia de Fuero Federal, como al Código Federal de Procedimientos Penales, al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y otras leyes que inciden en la materia.

Nuestra investigación la enfocaremos principalmente a las últimas reformas penales en materia de delitos contra la salud, consideramos que el tema de narcotráfico es un tema muy importante, ya que no se limita a ser exclusivo de un lugar o clase determinado, es un problema con gran trascendencia en todos los sectores y a nivel mundial.

Entre lo que comentaremos se encuentran las reformas del Capítulo 1, Título Séptimo del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Comùn y para toda la República en Materia de Fuero Federal, *este Código ha sido objeto de importantes modificaciones en los últimos años.*

La principal finalidad de este trabajo de investigación es el de comentar la reestructuración del capítulo referente a Delitos Contra la Salud, porque es un problema muy importante que a todos nos atañe, principalmente por las repercusiones que tiene en la sociedad, y porque con esto se busca proteger una garantía social consagrada en nuestra Constitución, que es la protección a la salud para todos los Mexicanos.

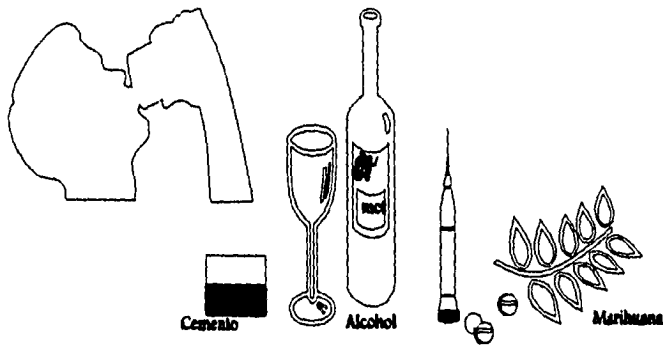


**CON LA DROGADICCIÓN SE BUSCA UN ESCAPE
A LA REALIDAD ...**

VIVIR SIN DROGAS ES REALMENTE VIVIR

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES SOBRE LA DROGACIÓN



CONCEPTOS GENERALES SOBRE LA DROGADICCION

"La utilización de drogas con fines terapéuticos, religiosos o individuales es una conducta primaria común en muy diversas culturas. Las drogas constituyen un elemento básico prácticamente universal, del comportamiento social del hombre, elemento que se ve sometido a un refuerzo individual, un aprendizaje social y una interpretación personal. La hechicería, una de las profesiones más antiguas del mundo, ha utilizado en su larga historia una variada gama de sustancias químicas".⁽¹⁾

LOS PSICOTROPICOS SAGRADOS EN LA CULTURA MEXICANA PREHISPANICA

En un breve recorrido histórico al rededor de los pueblos que precedieron a los Mexicas como dominadores del altiplano mexicano, fray Bernardino de Sahagún insistía en que a los Chichimecas se debía el uso de los cactus alucinógenos. Sin embargo esta es una apreciación demasiado simplista, ya que en los murales del palacio de Tepantitlan en Teotihuacan aparece representada una planta de *ololiubqui* (*Turbina corymbosa*), directamente asociada con Tlaloc, y en los murales del templo del dios de la lluvia de Tulum, en Quintana Roo aparecen también representadas varias plantas alucinógenas.

Pero entre constatar la presencia y el uso de plantas y sustancias alusinogénicas en las sociedades prehispánicas y afirmar que existieran adictos a ellas, hay una gran distancia. Por los escasos datos disponibles hoy en día, podía dividirse el consumo de alucinógenos en dos grandes rubros: un uso ritual

¹ David L. Sills. *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Volúmen 4. Editorial Aguilar. España 1978. p. 7.

relacionado con las fiestas de los dioses y limitado las más de las veces a los sacerdotes o gobernantes encargados de cumplir con funciones religiosas, y un consumo asociado con ciertas celebraciones, entre las que se refieren los banquetes de los grandes señores, las reuniones de comerciantes y mercaderes que van a partir hacia otras tierras, los guerreros de alta jerarquía antes de ir a la guerra, quedaba entre ellos el uso de los psicofármacos hacían los gobernantes, para quienes eran recurso indispensable y prácticamente cotidiano como ayuda para cumplir con su función de mantenerse en constante comunicación con los dioses.

Para el resto de la gente y los días ordinarios, estaba en pie la prohibición de ingerirlos, ya que implicaba la invasión de terrenos sagrados, infracción mucho más grave que la de beber pulque.

En el presente capítulo abordaremos todo lo relacionado con la droga y las consecuencias por su uso.

Comprenderemos la importancia del medio social para el consumo de drogas.

Diferenciaremos lo que es farmacodependencia y drogadicción.

1. CONCEPTO DE DROGA

El origen de la palabra lo encontramos en la voz anglosajona *Drug* que significa seco, árido.

"Según el diccionario de la lengua española, droga es el nombre genérico de ciertas sustancias minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes".⁽²⁾

El término droga (o fármaco) es un nombre genérico que designa a cualquier sustancia que, al ser introducida en el organismo vivo, produce alteraciones en su estructura o funcionamiento normales (cambios físicos y/o mentales).

Llamamos droga a todo producto, natural o sintético, concebido y consumido con el fin de obtener un efecto psicotropo, es decir, una modificación de la actividad mental.

Drogarse - o estar drogado- debe entenderse ante todo como el acto estricto de consumir voluntariamente la droga por su efecto psicotropo, sin prejuzgar las razones y circunstancias que rodean o determinan este acto. La inyección de una dosis de morfina o la ingestión de diazepam debe ser consideradas en el marco del acto voluntario del individuo que se droga.

Las drogas se distinguen de los alimentos en que no son nutritivas, si bien algunas son útiles para curar enfermedades, en cuyo caso podemos llamarlas medicamentos (por ejemplo sedantes o antidepresivos), otras carecen de

² Cfr. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. Tomo IX. Editorial Bibliográfica. Buenos Aires 1969. pp. 524 y 525.

propiedades curativas y sólo sirven para disminuir el dolor (morfina). Finalmente, hay drogas que no tienen uso médico alguno (por ejemplo la LSD o diversas sustancias inhalables).

Al igual que todos los elementos del universo, ninguna droga es buena o mala en sí misma, y todo depende del uso que el hombre haga de ella. Sólo se podría considerar una sustancia absolutamente inocua si al consumirla en cantidades ilimitadas no produjera ningún efecto nocivo.

Todas las drogas lícitas o ilícitas pueden causar daño cuando se toman sin precaución o en dosis excesivas.

Las drogas que nos preocupan especialmente en nuestro afán preventivo son las sustancias capaces de producir dependencias graves y, en consecuencia, susceptibles de causar serios problemas individuales y sociales.

Se trata de las drogas *psicotrópicas* (o psicoactivas), las que actúan directamente sobre el sistema nervioso central provocando cambios en la percepción, los sentimientos, el pensamiento y la conducta de la persona que las consume.

"Estas drogas producen sensaciones que, por lo menos al comienzo, son placenteras (lo que motiva también que se repita su consumo): agudización de las percepciones sensoriales, sensación de mayor capacidad intelectual y creadora, euforia, alivio del dolor físico o moral, de la fatiga, de la ansiedad o del miedo, liberación de las inhibiciones, relajamiento y obnubilación de la conciencia".⁽³⁾

³ Cfr. Massun, Edith. *Prevención del Uso Indebido de Drogas*. Editorial Trillas. México 1991. pp. 14 y 15.

El vocablo *psicofarmacología* es un término científico de creación relativamente reciente, la interacción de las drogas y la conducta es, tal vez, tan antigua como la misma humanidad. Pese a que el término *psicofarmacología* se viene empleando con creciente frecuencia desde hace unos años, no designa en modo alguno un concepto psicológico nuevo.

Ya en el siglo XIX se estudiaron los efectos de la droga sobre la conducta de los animales, y durante el primer decenio de nuestro siglo, Holling Worth (1912) llevó a cabo una serie de investigaciones clásicas acerca de la influencia de la cafeína sobre la conducta humana. Tales estudios obedecían a un diseño experimental riguroso, por lo que aún pueden hoy día orientar el análisis de los efectos de las drogas sobre el comportamiento humano.

La psicofarmacología se constituyó como disciplina al comienzo de la segunda mitad de nuestro siglo, avivándose entonces de modo espectacular el interés suscitado por los efectos psíquicos de las drogas. En un principio, dependió de los esfuerzos conjuntos de la farmacología y la psiquiatría, y su objetivo fundamental radicaba en modificar la conducta de los enfermos mentales.

"Desde 1950, en que se introdujeron drogas como la *reserpina* y la *clorpromazina*, ha aumentado considerablemente la lista de compuestos utilizados por la psicofarmacología, si bien no se han logrado resolver ciertos problemas básicos planteados por el empleo de tales drogas".⁽⁴⁾

La *coca* era tenida por los Incas como planta divina que proporcionaba placer y energía, a los muertos se les colocaba en el sepulcro un saquito con esa yerba para que los ayudara en la otra vida. Hoy empleamos su derivado, la

* Cfr. David L. Sills. *Op. Cit.* p. 8.

cocaína, como poderoso sedante nervioso. Hay drogas en bruto y refinadas. Las específicas tienen una indicación precisa, las antagónicas, actúan neutralizando los efectos de otras.

En forma muy aislada y limitada, casi en totalidad, al ámbito de las ceremonias religiosas e inspirado un misticismo que daba cohesión a las agrupaciones primitivas, las sustancias de potencia alucinógena hacen aparición en remotos tiempos.

Destacable es el hecho de que a su respecto no mediaban procedimiento alguno que permitiera la extracción de las plantas que la contenían, de los distintos componentes. El uso se llevaba a cabo en totalidad.

"Narraciones nos llegan de épocas anteriores al advenimiento del cristianismo y que nos hablan de paisajes litúrgicos de sectas religiosas en los que la participación del acólito con la divinidad se cumplía en trances de somnolencia a través del uso de plantas que en sí mismas eran consideradas sagradas".⁽⁵⁾

"Documentos de posterior advenimiento nos transmiten la noticia de la presencia de sustancias con cierto tratamiento de purificación, en grupos humanos que aspiraban una aplicación de tinte médico. Sistemas de aislamiento de sustancias activas que como secreto eran guardados por sujetos o asociaciones, son motivo de algún comentario borroso".⁽⁶⁾ El opio se obtuvo del jugo que producen las cápsulas de la adormidera, se obtuvo de ese modo la *codeína*. Otro alcaloide natural de esta planta es la *tebaína*, que toma su nombre de la Ciudad

⁵ Debenedetti, I. y Laplaza, F. P., *El problema de los venenos sociales y su regulación jurídica*. Editorial Talleres gráficos, México 1933, pp. 37-45.

⁶ Goodman, Louis S., y Gilman, Alfred. *Bases farmacológicas de la terapéutica*. Tomo I. Editorial Hispano Americana, México 1957, p. 244.

Egipcia de Tebas, lugar en que se le producía. La *morfina* proviene etimológicamente de Morpheus, dios del sueño. Su empleo es anterior a la historia escrita y se extiende de Asia Menor hacia occidente llegando, al inicio, a Grecia.

Lo cierto es que se perfilan como proveedoras de ese material las plantas que luego se conocieron como adormidera, coca y cáñamo.

"La primera, cuyo producto es el opio, es la que recibió rápido cultivo y extensión. Originaria de Egipto y Asia Menor, fue difundida por los mercaderes árabes de la China y la India".⁽⁷⁾

"La segunda, cuyo componente básico es la cocaína, era de origen americano y tras la conquista de este continente, fue exportada difundiéndose por todo el mundo".⁽⁸⁾

"El cáñamo, que ofrece dos variantes, proporciona como propio de cada una lo que se ha conocido como *haschis* y *marihuana* . Nativo de la península arábiga tuvo posterior expansión y especial radicación en América en su especie proveedora de la última sustancia. *Cannabis sativa* , en los años 800 ó 900 a. J. C. se cultivaba en la India, según Herodoto los escitas lo cultivaban en las costas del mar Caspio y del lago Aral. De ella se extraían narcóticos, los antiguos griegos la cultivaban para extraer fibras para hacer sogas y telas. Se extendió luego a Roma, explotándosele en Italia, Sicilia y bocas del Ródano, de allí fue al Sur de Francia y luego para los países esclavos del Norte y Este de Europa. Del cáñamo indiano se han aislado narcóticos que producen efectos embriagantes, se preparan bebidas

⁷ Astolfi, E.; Maccagno, A. y Kiss, J. *Las toxicomanías en nuestro medio* . Editorial Buenos Aires. Barcelona 1977, pp. 42-43.

⁸ Cfr. Massun, Edith. *Op. Cit.* , pp. 41-42

o bien se fuma solo o mezclado con otras sustancias".⁽⁹⁾

Cada una de ellas tiene tras de sí una rica gama de leyendas que ponen de relieve más que nada su vigencia circunscrita y su casi nula proyección social.

Tiempo era lo único que necesitaban para perder su modesta condición. La tuvieron y mucho, lo relevante es que las usaron en forma muy positiva.

Los hombres no tardaron en captar el estado de dependencia que los derivados de esas plantas generan en sus semejantes. Dependencia que teñida de bajo servilismo conduce a sus adherentes a buscar permanentemente satisfacción en el nuevo consumo.

Nace de tal modo una demanda de rasgos muy favorables para lucrar con ella, por cuanto a medida que se le vaya proveyendo más pedirá, al par de que nuevos sujetos engrosarán sus filas. La base de un nuevo mercado había sido hecha y su núcleo estaba en lo que, en esencia, no es sino veneno. No había más que difundir la necesidad y fabricar su satisfacción; al principio dar y prometer y luego exigir cada vez más riqueza para proveer, en pocas palabras envenenar y degradar, para obtener ganancias.

Incrédulos ante la magnitud de lo que se afirma y guardando aún algo de esperanza en la sensatez de los hombres, se prefiere conceder a ello el beneficio de la duda. Es monstruoso superar el mal que en su oportunidad se hizo sobre la base de la codicia, la despiadada forma de ser de los hombres y sus agrupaciones, la estupidez o el puro egoísmo de ciertos estados; estigmas éstos que encubiertamente y a espaldas de enormes masas humanas en donde sus pueblos

⁹ Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Tomo XI, Editorial Espasa, Barcelona 1985. pp. 310-318.

eran ignorantes de tan bajos menesteres y aspiraciones, fueron engañosamente disfrazados con apariencia de causas nobles para embarcar a sus connacionales en el compromiso de sus vidas en guerras que creyeron justas. Pero todos, si bien cumplidos, realizados, concretados, no formaban sino un todo carente de sistematización.

Por el contrario, fundar toda una operación sobre un minucioso cálculo estratégico que pueda reportar ganancias materiales y trofeos de guerra, esparciendo las drogas en grandes masas indiscriminadas de la humanidad, sería la gran locura de la historia que haciendo pagar culpas a inocentes, sólo lograría completar un campo de desolación y formar legiones de adictos.

Luchando por dar a los hombres una mejor forma de vida, tendrán mañana el original privilegio de reinar sobre embrutecidos y decrepitos seres a los que podrán hacerles creer que han alcanzado su plena realización y felicidad.

Entre las drogas de origen vegetal que siguen usándose en medicina, figuran:

- | | |
|-----------------|-----------------------------------|
| ■ El Opio | ■ La Ergotina |
| ■ La Morfina | ■ La Belladona |
| ■ El Acónito | ■ La Antropina |
| ■ La Digital | ■ La Cafefna |
| ■ La Estrictina | ■ La Efedrina |
| ■ La Quinina | ■ El Aceite de Ricino o de Castor |

Otras gozaron de gran predicamento que ha disminuido, como la Zorzaparrilla, el Mentol y el Alcanfor.

3. L.S.D. (Acido Licérgico Dietilamídico).
4. Cocaína.
5. Opio.
6. Morfina.
7. Heroína.
8. Perote o Mezcalina.
9. Amapola.
10. Asmador.
11. Anfetaminas y Barbitúricos.
12. Hongos.
13. Olouquí
14. Sustancias Tóxicas (cemento).
15. Pastillas.
16. Ciclopal.
17. Thiner.
18. Cascara de plátano.
19. Eter.
20. E.T.P.
21. P.V.C^m.⁽¹¹⁾

¹¹ Cfr. Coasio, Humberto A. *Droga , toxicomanía, el sujeto delictivo y su penalidad, jurisprudencia y prontuario*. Editorial librería Camillo Hermanos. México 1977. p. 3.

2. FARMACODEPENDENCIA

El abuso de drogas ha sido una inquietud constante de los gobiernos revolucionarios, plasmándose desde la Constitución de 1917 la responsabilidad de las autoridades sanitarias en llevar a cabo campañas para el control del uso de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana, es por ello la inclusión del derecho a la protección de la salud de toda la población, considerándose prioritario el desarrollo en forma integral y participativa de un programa contra la farmacodependencia.

La promulgación de la Ley General de Salud de 1984, aporto el marco jurídico fundamental para las acciones en esta materia, mientras que el programa nacional de salud 1984 - 1988 represento el sustento programático fundamental tanto en lo que corresponde específicamente al programa contra las adicciones, como en las líneas de coordinación intersectorial, descentralización y participación de la comunidad.

El 26 de febrero de 1985 se creó por Decreto el Consejo Nacional contra la farmacodependencia que tuvo como primera actividad la elaboración del programa correspondiente, basándose en un proyecto elaborado y coordinado por el Instituto Mexicano de Psiquiatría.

El año siguiente, el 8 de julio de 1986, también por Decreto, se crea el Consejo Nacional contra las Adicciones con el objeto de promover y apoyar las acciones de los sectores publico, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud publica causados por las adicciones, así como para promover y evaluar los programas Nacionales contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y la farmacodependencia.

"Es así como en el año de 1986, se publican el programa contra la farmacodependencia, como resultado del trabajo de los comites técnicos emanados del consejo y conformados por representantes de los sectores publico, social y privado, orientado específicamente al análisis de los aspectos de salud, de educación, de participación comunitaria, de legislación y de investigación en este campo".⁽¹²⁾

El fenómeno de la farmacodependencia es extraordinariamente complejo, con múltiples factores que contribuyen a su imagen actual y a su desarrollo histórico y social.

En la actualidad, la farmacodependencia empieza a ser considerada en nuestro medio como un problema social manifiesto, por la rapidez increíble con que se extiende y por las serias repercusiones que tiene en las vidas de los individuos afectados. La información y su publicidad a nivel de difusión popular, el desarrollo de estudios serios en varias disciplinas, las acciones emprendidas a nivel particular y gubernamental para mejorar los sistemas de prevención, son factores, entre otros, que señalan el interés y preocupación general que está despertando el "problema de las drogas".

Estudios generales en otros países así como los pocos que hasta el presente se han realizado en México, señalan que la farmacodependencia se está extendiendo paulatinamente, sin ser privativa de un determinado sector a nivel socioeconómico, sexo o grupo de edad.

¹² México Secretaria de Salud, *Programa contra la farmacodependencia*. Editorial Secretaria de Salud, México 1994, p.19.

Aunque con diferentes modalidades, cada una matizada por su propio contexto social, la farmacodependencia continua aumentando y siendo más evidente, sobre todo en los jóvenes.

La amplia difusión en el consumo de distintas sustancias da lugar a diferentes manifestaciones del problema. El consumo de cada tipo de droga posee sus propias características, mismas que, interrelacionadas con variables socioculturales y condiciones ambientales que rodean el consumo de esa droga, determinan un tipo particular de adicción. De esta manera, no es fácil proyectar la imagen del "farmacodependiente", puesto que ésta es una imagen múltiple, íntimamente relacionada con el contexto en el cual se presenta.

El término farmacodependencia abarca esta gran variedad de consumo habitual y regular de sustancias nocivas o perjudiciales para la salud del individuo que las toma, y que puede presentar un peligro para él y para otros.

La Organización Mundial de la Salud define el término farmacodependencia como:

"El estado psíquico y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprímible a tomar el fármaco en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación". (O.M.S., 1969).

Esta definición nos habla de la posibilidad de que los efectos causados por la farmacodependencia se pueden presentar en dos niveles, psíquico y físico, lo que implica dos tipos de dependencia, *psicológica* y *física*.

La dependencia psicológica es la necesidad emocional compulsiva de un individuo de usar una sustancia para sentirse bien, aunque fisiológicamente no le sea necesaria y su ausencia no desencadena síndrome de abstinencia. Este tipo de dependencia la causan predominantemente los estimulantes del sistema nervioso central.

La dependencia física es el estado de adaptación biológica de un organismo, que necesita la presencia de una sustancia (droga), para seguir funcionando normalmente y su supresión desencadena el síndrome de abstinencia. Esta dependencia la causan predominantemente los depresores del sistema nervioso central.

El síndrome de abstinencia es el conjunto de manifestaciones clínicas, fisiológicas y psicológicas, como molestias que sufre el individuo que ha desarrollado dependencia física a una droga, cuando la suspende bruscamente.

Aunque prácticamente cualquier sustancia es capaz de desarrollar una dependencia en los individuos, para considerar al fármaco dentro del terreno de la farmacodependencia como droga, esta debe tener una serie de efectos sobre el sistema nervioso central de tal manera que produce cambios fisiológicos que actúan sobre las emociones y se manifiestan en su comportamiento, provocando el fenómeno de tolerancia que consiste en la capacidad que tiene el organismo de adaptarse a los efectos de las drogas, lo que implica la necesidad de aumentar la dosis para obtener resultados de igual magnitud. Esto es lo que hace que el adicto utilice sobredosis, no tanto por error o intención sino por necesidad, lo cual puede llevarlo a la intoxicación y frecuentemente a la muerte.

"El consumo de sustancias con el fin de modificar la conciencia, el humor y la conducta, es una practica muy antigua. En las ultimas décadas esta practica se ha diversificado en cuanto al tipo de sustancias, se ha extendido a grandes sectores de la población del mundo, y se ha convertido en la mayoría de los países en un gran problema social. En México el problema del abuso de estas sustancias afecta principalmente a los jóvenes y constituye un motivo de preocupación por su tendencia creciente a convertirse en un problema de salud publica, ocasionando la perdida de la salud física, mental y social, con deterioro del individuo en su organismo, en sus relaciones familiares en su rendimiento escolar y/o laboral".⁽¹³⁾

"El daño que el consumo exagerado o prolongado de algunas sustancias puede causar al organismo continúa siendo tema de discusión, pero el abuso de drogas puede llegar a influir en el modo de vida del individuo, interfiriendo en diversas áreas de su funcionamiento cotidiano y en el grado de ajuste a su medio".⁽¹⁴⁾

Se considera importante proponer una clasificación de las drogas en relación con la farmacodependencia, ya que la variedad de sustancias involucradas y la complejidad de sus efectos sobre el organismo, algunos de ellos terapéuticos, son muy amplios.

Asimismo, existen otras sustancias que tienen uso industrial y por tanto tienen circulación legal. Existen otras que no sólo son lícitas, como el alcohol y el tabaco, sino que además tienen aceptación social.

¹³ Cfr. Astolfi E. Macagno, A. y Kiss J. *Op. Cit.* p. 20

¹⁴ Cfr. Chávez de Sánchez, María Isabel, Et al. *Drogas y pobreza*. Editorial Trillas. México 1991. pp. 11 y 12.

La clasificación que se propone busca tener como base un denominador común, que es el efecto que produce sobre el S.N.C., que en última instancia es lo que determina los cambios sobre la actividad mental, el estado emocional y la conducta; también se considera el principio activo y en algunos casos se incluye el nombre comercial. Aún así, como toda clasificación, el esquema que se propone enseguida es perfectible; sin embargo, se considera de utilidad para los propósitos de este Programa.

CLASIFICACION DE LAS DROGAS EN RELACION A LA FARMACODEPENDENCIA

Analgésicos:

- Narcóticos
- No Narcóticos

Depresores:

- Hipnóticos Sedantes
- Alcohol
- Inhalantes

Estimulantes:

- Aminas-Simpaticomiméticas
- Alucinógenos-Simpaticomiméticas
- Antiparknsónicos

Distorsionales

o Psicotizantes:

- Antihistamínicos
- Anticolinérgicos-Parasimpaticolíticos

DIFERENCIA ENTRE LA TOXICOLOGIA Y LA PSICOFARMACOLOGIA

Etimológicamente la palabra *Toxicología* se deriva de las palabras griegas *Toxicon* (veneno) y *Logos* (tratado, estudio y ciencia). Y su finalidad es estudiar los tóxicos venenosos, o sea las sustancias que son capaces de poner en peligro la vida humana.

La Toxicología es el estudio o la ciencia de las intoxicaciones, y la Psicofarmacología es la ciencia que tiene por objeto estudiar los efectos de las drogas que producen alteraciones en la mente.

Según una de las definiciones más aceptadas, la toxicomanía "es un estado de intoxicación, engendrado por el consumo repetido de una droga" (natural o sintética).

Es necesario diferenciar la *toxicomanía* de la *habituación*, ya que sus rasgos característicos como las consecuencias, son diferentes; la toxicomanía es sentir un deseo (insistible) de seguir consumiendo la droga y de obtenerla por cualquier medio, es la tendencia de alimentar la dosis y una absoluta dependencia de tipo psíquico y generalmente físico de los efectos de la droga, y además sus efectos son nocivos no solo para quien la usa, sino también para la sociedad.

En la *habituación*, que también se deriva del consumo repetido de una droga, existe el deseo de seguir tomándola por la sensación de bienestar que provoca, pero no una necesidad irresistible, no hay tendencia a aumentar la dosis, hay una cierta dependencia psíquica en lo que se refiere a los efectos de la droga, pero no de la dependencia física ni síndromes de abstinencia, y los efectos nocivos que afectan al drogado; por otra parte el toxicómano siente los efectos del síndrome, lo cual no es común en el habituado y si se presentan en éste último,

no son tan acentuados como en el primero y dicho síndrome de abstinencia está constituido por los siguientes factores: bostezos, lagrimeo, rinorrea, midrosis, temblores, carne de gallina, anorexia (pérdida de apetito), ansiedad, agitación, náuseas, vómitos, diarrea, vapores de calor, elevación de la temperatura, aceleración del ritmo respiratorio, aumento de la presión sistólica, calambres musculares, deshidratación y pérdida de peso¹⁵.

3. INFLUENCIAS SOCIALES SOBRE EL USO DE DROGAS

La persona, considerada como una unidad biopsicosocial, es el resultado del equilibrio armónico de múltiples elementos. Tenemos por una parte, su constitución biológica determinada genéricamente, sobre la cual se van a desarrollar las funciones psicológicas, todo esto dado dentro de un marco de interacción, la sociedad, en gran parte va a delimitar el grado y dirección del desarrollo de las capacidades del individuo. Su sociedad va a contribuir a la formación de determinados intereses, valores y pautas de acción, así como a hacer difícil el surgimiento de otros menos valorados, o incluso castigados por esa misma sociedad.

De los agentes socializadores, el primero y más importante es la familia, por su influencia temprana en la formación del individuo. Dentro de la familia se lleva a cabo la preparación del individuo para la actuación en la sociedad, se desarrollan las capacidades y habilidades que le permitirán hacer frente a la vida, se van delineando sus intereses, valores y pautas de acción, al ir transmitiéndole la familia el sistema de valores y la cultura de su grupo.

¹⁵ Cfr. Cassio, Humberto A., *Op. Cit.* pp. 44 y 46.

En mayor o menor grado, dentro de la familia se realizan numerosas funciones: económicas, religiosas, recreativas, afectivas, de protección, etc.; pero hay dos que pueden considerarse básicas en la familia nuclear moderna: la socialización del individuo y el proveer seguridad emocional y psicológica a todos sus miembros. La familia es el lugar donde se llevan a cabo los aprendizajes más elementales como caminar y hablar, donde se satisfacen las necesidades primarias y afectivas, donde además se desarrollan las capacidades necesarias para la integración a una serie de sistemas sociales en los cuales el individuo funcionará posteriormente: la capacidad para confiar y ser digno de confianza, ejercer influencia y aceptar legítima influencia, para interactuar con otros.

La familia ejerce una influencia fundamental en la infancia del individuo, durante la cual hay una total e intensa dependencia de éste hacia la unidad familiar, que paulatinamente se va convirtiendo en una mayor independencia a medida que interactúa con el mundo exterior.

"Una familia bien estructurada puede hacer frente a las presiones externas o internas que se le presenten, tratando de ajustarse a cada situación; las familias desorganizadas o pobremente estructuradas se ven afectadas en su funcionamiento con más facilidad, sobre todo en situaciones de crisis. Las dificultades inherentes al funcionamiento familiar se pueden ver acentuadas por un medio deficiente o pobre".⁽¹⁶⁾

Las dificultades inherentes al funcionamiento familiar se complican más con el abuso de drogas, incluyendo en éste los factores socioeconómicos y políticos (que suscitan una tensión personal), que a su vez influye para que una persona se vuelva o no farmacodependiente, ya sea por imitación de patrones de conducta

¹⁶ Cfr. Chávez de Sánchez, María Isabel, *Et al.*, *Op. Cit.* pp. 19 y 20.

o modas prevaecientes en su medio, o bien por las frustraciones que este medio le produce.

El medio más cercano es la familia. Según el médico M. Matrajt, la familia del futuro drogadicto tiene un perfil muy característico. En los sectores de más bajos ingresos, lo que predomina es la desintegración del grupo y la ausencia del padre, sumadas a la exclusión social de que la familia es objeto. En cambio, en los sectores de mayores ingresos el futuro adicto es convertido en campo de batalla para una sutil pugna que protagonizan sus progenitores por el control grupal.

En su libro "No Hay Drogados Felices", el Dr. Olievenstein recuerda de sus varias décadas de experiencia en el tratamiento de jóvenes farmacodependientes en su conocido centro de Marmattan (Francia), que prácticamente todos ellos se quejaban de la incomunicación familiar: "no nos comprendemos con mi padre, no hablamos nunca"- he aquí estadísticamente la frase más escuchada, sin duda, en Marmottan.

Varios estudios que indagan el porque del fenómeno masivo de la farmacodependencia entre la juventud de los Estados Unidos, señalan los siguientes factores desencadenantes, todos ellos relacionados con la estructura social de aquel país:

1.- Carencias en la organización socioeconómica y cultural:

- Urbanización acelerada.
- Declinación de la familia y las tradiciones.
- Sociedad de consumo, desigualdad social.

REVISTA CENTRAL

- "Adolescencia prolongada" (demasiado tiempo libre y ninguna responsabilidad o tarea importante que cumplir hasta llegar a la madurez).
- Sentimiento de impotencia frente a las injusticias y tragedias del mundo que diariamente presentan los medios de comunicación.

2.- Carencias en el sistema educativo escolar:

- Inadaptación de los programas escolares a las necesidades del medio.
- Ritmo de controles demasiado exigentes.
- Escuelas que instruyen y no educan.

Esta situación generaría en la juventud Estadounidense los problemas que se consideran causas directas del uso indebido de drogas, tales como la crisis de valores y de identidad, la apatía (retiro solitario en un mundo interior cerrado), etc.

Debido al tráfico internacional, muchos países latinoamericanos se han convertido en "puentes" por donde pasan las drogas "fuertes" camino a Europa y Estados Unidos, o en fabricantes de sustancias antes desconocidas por su población. Al mismo tiempo, empujados por la necesidad, cientos de miles de desempleados o subempleados se convirtieron en revendedores de droga en pequeña escala. Según muchos analistas, el motor principal de la extensión del uso indebido de drogas y legales en el nivel mundial se debe buscar en la actividad de los traficantes y el proselitismo de sus agentes.

En todo grupo humano, aquellos que son marcadamente depresivos tienen más posibilidades de volverse farmacodependientes. El drogarse representa para ellos un alivio para su "mal vivir", la fórmula más fácil para huir de una situación

de sufrimiento que casi siempre tiene sus raíces en la niñez. Para estas personas la dependencia puede ser, al principio, un descubrimiento maravilloso porque invade su campo de conciencia para ya no ver sus verdaderos problemas y pensar únicamente en la droga.

Muchos psicoanalistas coinciden en reconocer los siguientes rasgos de personalidad que al parecer predisponen a la farmacodependencia:

- a) Falta de confianza en sí mismo (pobre autoestima) y pasividad.
- b) Dificultades de interrelación y socialización.
- c) Poca capacidad de decisión, confusión o falta de valores.
- d) Vulnerabilidad a toda influencia externa y especialmente del grupo de pares.
- e) Intolerancia a las frustraciones, dolor y fracaso.

"Los expertos en farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) definen este estado del individuo como un "retraso en su desarrollo" (es decir: la incapacidad de desarrollarse con arreglo a lo que se esperan de él los padres y la sociedad, y lo consideran como un factor decisivo en el desencadenamiento de la toxicomanía".⁽¹⁷⁾

La familia, la ocupación, los valores morales y religiosos, los intereses económicos y la reglamentación o leyes prevalecientes para el uso o abuso de las sustancias aditivas son factores importantes que influyen para que un sujeto se acerque o no a las drogas. No deben dejarse de lado la publicidad - especialmente en el caso del alcohol y el tabaco-, y los estereotipos o patrones conductuales de moda.

¹⁷ Cfr. Massun, Edith. *Op. Cit.* pp. 37 - 39.

4. PRODUCTOS QUE PRODUCEN DROGADICCIÓN

Los fármacos que producen dependencia pueden clasificarse de diferentes maneras. Desde el punto de vista epidemiológico se distinguen tres grupos: *El del alcohol, el del tabaco y el de las sustancias psicoactivas.*

Las drogas que nos preocupan especialmente en nuestro afán preventivo son las sustancias capaces de producir dependencias graves y, en consecuencia, susceptibles de causar serios problemas individuales y sociales. se trata de las drogas psicotrópicas (o psicoactivas), las que actúan directamente sobre el sistema nervioso central provocando cambios en la percepción, los sentimientos, el pensamiento y la conducta de la persona que las consume.

Estas drogas producen sensaciones que, por lo menos al comienzo, son placenteras (lo que motiva también que se repita su consumo): agudización de las percepciones sensoriales, sensación de mayor capacidad intelectual y creadora, euforia, alivio del dolor físico o moral, de la fatiga, de la ansiedad o del miedo, liberación de las inhibiciones, relajamiento y obnubilación de la conciencia.

Los tres grupos principales de drogas psicotrópicas son los siguientes:

1. Psicodélicos

Depresores del sistema nervioso central. A este grupo pertenecen el alcohol, los sedantes (barbitúricos y tranquilizantes), los narcóticos (opio, morfina, heroína, codeína) y las sustancias volátiles o inhalables (aunque éstas son igualmente alucinógenas).

Alcohol etílico (etanol)

De las sustancias psicoactivas con las que el hombre ha tenido contacto, sin duda, el alcohol es una de las más antiguas, con concentraciones más altas de alcohol se deprimen los centros cerebrales que controlan el equilibrio hasta que la inhibición llega al mesencéfalo. Esto se traduce en una falta de coordinación motora, disminución de los reflejos espinales y pérdida de los mecanismos de regulación de la temperatura, finalmente, si la gestión de alcohol continúa, sobreviene la muerte por depresión de los centros respiratorios.

2. Psicoanalépticos

o psicotónicos

Estimulantes del sistema nervioso central. Grupo al que pertenecen las anfetaminas, la cocaína, el tabaco y la cafeína.

3. Psicodislépticos

Perturbadores del sistema nervioso central. Que incluye a los alucinógenos (LSD, mescalina, psilocibina) y la cannabis (mariguana). Esta última es una droga ambivalente, a la vez estimulante y tranquilizante, pero puede también provocar distorsión sensorial y el casos alucinaciones. Puesto que tienen otras características aparte de las del grupo principal, se suele igualmente clasificar a la cannabis y a los inhalables como dos categorías independientes de drogas.

PSICOLOGIA CENTRAL

Algunas de estas drogas son naturales, como es el caso de la cannabis y sus preparados (mariguana, hachis), la coca y uno de sus componentes activos (la cocaína), el opio y sus componentes activos (morfina, codeína); otras son sintéticas, se decir, se necesita algún tipo de elaboración química para su obtención como la LSD, las anfetaminas (benzedrina, dexedrina), los barbitúricos (fenobarbital), los tranquilizantes (librium, valium).

Los inhaladores de solventes son por regla general menores de edad, con estructuras familiares poco establecidas o incompletas. Las sustancias satisfacen su deseo de alejarse de una situación desagradable y disminuyen la sensación de hambre y frío. En contraste, el abuso de la cocaína puede presentarse en personas social y laboralmente exitosas, con capacidad económica para adquirir el fármaco y que asocien su consumo a un mejor rendimiento frente a las presiones de la vida.

Los alucinógenos se encuentran en grupos tan diversos como las comunidades huicholas y jóvenes inconformes con los valores de una sociedad con la que no se identifican, el abuso en el consumo de alcohol presenta proporciones de pandemia y a pesar de que el hombre lo ha utilizado por tantos siglos, esta lejos de saber manejarlos sin riesgos.

Otra clasificación de las drogas - últimamente muy controvertida - es la que las agrupa según su potencial farmacológica en drogas "duras" y "blandas". Esta clasificación, basada en la peligrosidad de cada droga en lo tocante a producir dependencia, resulta arbitraria en la medida en que es posible determinar previamente y con precisión absoluta la forma en que cada individuo reaccionará a la misma droga. Sin embargo algunas sustancias resultan más peligrosas en dosis menores para la mayoría de las personas, y son definitivamente más destructivas e incontrolables que otras, por ejemplo, unos pocos ensayos con la heroína suelen

generar dependencia física, sin que a veces el experimentador pueda evitarlo. También el alcohol, produce un estado de dependencia muy grave, pero tarda mucho más en desarrollarse.

Todas las drogas "duras" se caracterizan por un síndrome de abstinencia extremadamente violento y un alto grado de tolerancia (la necesidad de aumentar la dosis para conseguir el mismo efecto o simplemente no sufrir).

Según la OMS, las drogas duras ocupan el primer lugar, los opiáceos (heroína, morfina, los barbitúricos y el alcohol), seguidos por la cocaína y las anfetaminas. Las drogas blandas son las que normalmente no causan dependencia física y por lo tanto, el consumidor puede dejar de tomarlas sin tener que sufrir varios trastornos corporales. Conviene notar que el alcohol no es una droga ilegal, figura en la clasificación de drogas duras, lo mismo que la mayoría de los comprimidos y grageas que la gente consume sin la mínima conciencia de estar drogándose. El alcohol y los barbitúricos pueden causar la muerte cuando su consumo excesivo habitual, se interrumpe bruscamente sin que el individuo reciba el tratamiento médico adecuado.

La clasificación de las drogas legalmente permitidas o prohibidas es aún más arbitraria, por cuanto no tiene relación alguna con el grado de toxicidad real de la sustancia. La ilegalidad de una droga no se ha determinado en función de la gravedad de los problemas sanitarios y/o sociales que su abuso puede acarrear, sino más bien con base en otros factores: económicos, culturales o simplemente políticos.

Los efectos producidos por el consumo de cualquier droga varían en función de la interacción de numerosos factores, entre los que se cuentan:

- a) Las características de la sustancia ingerida (tipo de droga, calidad, pureza química, cantidad).
- b) Las características individuales del consumidor (edad, peso corporal, metabolismo, estado de salud general, rasgo de carácter, personalidad, formación, conocimientos, creencias, etc.).
- c) Las circunstancias y el medio en que se consume (estado de ánimo, experiencia previa, expectativas, la razón por la que se toma la droga, ambiente social y cultural, etc.).

Los efectos de las drogas son en función de la interacción entre una droga y un individuo fisiológico, psicológico y socialmente definido. Al igual que los individuos diferentes y complejos, son los efectos de tales sustancias.

DEPRESORES

Alcohol: En corto plazo, el consumo del alcohol produce generalmente estados eufóricos junto con la supresión de las tensiones internas y de las inhibiciones. La ingesta crónica de bebidas alcohólicas desarrolla un tipo de dependencia física muy fuerte, que provoca el síndrome de abstinencia, una de cuyas consecuencias es el conocido *delirium tremens*.

BARBITURICOS

Se trata de comprimidos y cápsulas utilizados en la medicina desde principios del siglo para curar de insomnio, tensión y ansiedad, o como anticonvulsiantes.

Algunas semanas de utilización continua suelen ser suficientes para desarrollar dependencia física, y la supresión abrupta de la droga puede entonces causar convulsiones o incluso la muerte.

Al igual que los tranquilizantes, los barbitúricos son drogas de abuso muy frecuente, porque crean la ilusión de resolver fácilmente los problemas en las personas que sufren de ansiedad, cuando en realidad sólo borran temporalmente algunos síntomas de su mal.

TRANQUILIZANTES (tipo librium o valium)

Entre la drogas altamente toxicomanígenas, los tranquilizantes son los que se utilizan más en las sociedades modernas, especialmente por mujeres y ancianos, una dosis efectiva reduce las reacciones emocionales y la ansiedad sin perturbar la percepción, el pensamiento o la conducta.

El uso prolongado dificulta el aprendizaje al ocasionar trastornos en la memoria y confusión mental.

INHALABLES (cemento plástico, gasolina, pegamento)

Los inhalables son sustancias empleadas normalmente en la industria, sin otra utilidad para el hombre.

El uso prolongado de inhalables causa daños irreversibles en los conductos nasales, el hígado, los riñones y los pulmones, en casos extremos, el abuso de estas sustancias puede provocar estados comatosos y hasta la muerte, que generalmente sobreviene por paro respiratorio.

ESTIMULANTES

Anfetaminas: descubiertas en la década de 1920, las anfetaminas son medicamentos que se han utilizado para combatir la narcolepsia, la depresión nerviosa y la obesidad.

COCAINA

La cocaína o clorhidrato de cocaína es un alcaloide extraído de las hojas de coca, un arbusto nativo de sudamérica (especialmente de Bolivia y Perú).

El abuso crónico de las anfetaminas o de la cocaína inyectada causa daños fisiológicos muy graves, especialmente en el hígado y los riñones. Hepatitis, pérdida drástica de peso, deficiencias vitamínicas y lesiones cerebrales, con las consiguientes perturbaciones del habla y de la capacidad mental, son algunas de las consecuencias nefastas hasta ahora observadas en los usuarios crónicos.

TABACO Y CAFE

En la planta de tabaco, la nicotina es el componente activo fundamental, estimulante del sistema nervioso central que genera los efectos psicológicos y dependencia.

En general, las drogas estimulantes son capaces de desarrollar dependencias psicológicas muy fuertes, porque subjetivamente mejoran el rendimiento de la persona y por lo tanto, la percepción de sí mismo y la autoestima.

PERTURBADORES (LSD, mescalina, psilocibina)

La LSD es un producto sintético derivado del cornezuelo (hongo parásito del centeno), que contiene ácido lisérgico. Es el alucinógeno más patente que se conoce. Al ingerirlas, provocan distorsiones en la percepción auditiva, visual y/o táctil, con un componente emocional muy intenso: la alucinación.

El uso prolongado puede causar depresión y psicosis crónicas. Una reacción adversa típica es el llamado *flashback* que consiste en la repetición de un mal viaje mucho después de haber consumido la droga (en ocasiones hasta cinco o seis meses después de una sola toma).

CANNABIS (mariguana, hachis)

La mariguana y el hachis son preparaciones de la planta llamada *cannabis sativa*. La mariguana está compuesta de las hojas y las flores secas de la planta, que se fuman generalmente en forma de cigarrillo.

"Si la mariguana no parece causar dependencia física, puede en cambio originar una dependencia psicológica que se traduce en la incapacidad de relacionarse con los demás cuando no está drogado".⁽¹⁸⁾

En conclusión de lo que ya hemos explicado, podemos decir que la droga es una sustancia mineral, vegetal o animal que, al ser introducida en el organismo vivo, produce alteraciones en su funcionamiento normal, ya sean cambios físicos o mentales. La farmacodependencia es el consumo habitual y regular de éstas sustancias.

¹⁸ *Ibidem.* pp. 17, 19, 21, 23 y 25.

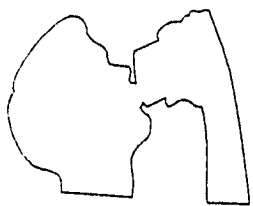
La sociedad influye en el uso de drogas, pero más importante es la familia por ser ésta el núcleo de la sociedad, y como tal, son muchos los factores los que influyen, como pueden ser: desintegración familiar, falta de comunicación, etc. Y esto puede ser una fuente desencadenante en el abuso de drogas.

Los efectos de las drogas varían de persona a persona, y éstos van a depender de las características físicas, psicológicas y sociales de la persona.

Todas las drogas pueden producir adicción, pero los resultados secundarios son los que varían dependiendo de los factores que ya mencionamos.

CAPITULO SEGUNDO

LA TEORIA DEL DELITO



Cemento



Alcohol



Marihuana

En este capítulo abordaremos la teoría del delito, trataremos lo que se entiende por delito, su clasificación y la relación entre toxicomanía y criminalidad.

Consideramos que estos temas a tratar son de gran importancia para determinar si la conducta de un sujeto puede ser considerada como delito, y si se adecua a algún precepto legal. Para poder dar solución a estas interrogantes, es imprescindible saber qué características debe reunir la conducta, y esto es lo que nos proporciona la *Teoría del Delito*.

Se llama "Teoría del Delito" a la parte de la ciencia del Derecho Penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuales son las características que debe tener cualquier delito.

"La Teoría del Delito es una construcción dogmática que nos proporciona el camino lógico para averiguar si hay delito en cada caso concreto".⁽¹⁹⁾

I. DEFINICION DE DELITO

La palabra delito deriva del verbo latino "*delinquere*", que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Los autores han tratado en vano de producir una definición del delito con validez universal para todos los tiempos y lugares, una definición filosófica, esencial.

¹⁹ Cfr. Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Manual de Derecho Penal*. Editora Comercial, Industria y Financiera. Buenos Aires 1988. p.318.

"Como el delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, los hechos que unas veces han tenido ese carácter lo han perdido en función de situaciones diversas, y al contrario, acciones no delictuosas han sido erigidas en delitos, a pesar de tales dificultades".⁽²⁰⁾

Todo delito supone al menos dos actores: *la víctima y el ofensor*. El delito puede ser percibido y definido de forma distinta según el papel desempeñado por cada uno de ellos.

Al delito siempre se le define en función de las instituciones sociales y de su organización dentro de una sociedad.

"No existiría delito alguno en una sociedad en la que todos sus miembros se comportasen del mismo modo, con independencia del contenido de ese comportamiento".⁽²¹⁾

"Situándose en una perspectiva de Orden Legislativo, *Delito es el proceder sancionado con una pena o la descripción legal a que va aparejada una sanción*.

En todo delito se da:

- 1.- *Un sujeto*, el que quebranta la norma jurídica positiva o incurre en la condicional punitiva que el legislador señala: El Delincuente,
- 2.- *Un objeto*, el derecho violado: La Seguridad Nacional, La Integridad Física,

²⁰ Cfr. Castellanos, Fernando. *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*. 27ª Edición. Editorial Porrúa. México 1983. pp. 128 y 129.

²¹ Cfr. *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Volumen 3. Editorial Aguilar. España 1989. p. 460.

- 3.- *Una víctima, sea personal, como el asesinado, o abstracta, como el Estado al revelarse un secreto de armamento a otra nación,*
- 4.- *Un fin, la perturbación del orden jurídico, piense expresamente en ello, o no, el infractor*⁽²²⁾.

El delito puede definirse como el acto ilícito que se castiga con una pena.²³

Los clásicos elaboraron varias definiciones del delito, Francisco Carrara lo define como *"La infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso"*.

Para Carrara el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico, porque su esencia debe consistir, necesariamente, en la violación del Derecho.

Llama al delito *infracción a la ley*, en virtud de que un acto se convierte en delito únicamente cuando choca contra ella, y agrega que dicha ley debe ser *promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos*, pues sin tal fin carecería de obligatoriedad y, además, para hacer patente que la idea especial del delito no está en transgredir las leyes protectoras de los intereses patrimoniales, ni de la prosperidad del Estado, sino de la seguridad de los ciudadanos.

El positivismo, pretendió demostrar que el delito es un fenómeno o hecho natural, resultado necesario de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos.

²² Cfr. Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual*. Tomo III. Editorial Heliasta. Buenos Aires 1989. pp. 58 y 59.

²³ Cfr. Ventura Silva Sabino. *Derecho Romano*. 9ª Edición. Editorial Porrúa. México 1988. p. 387.

Rafael Garófalo, el sabio jurista del positivismo, define el Delito Natural como *"La violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad"*.

La definición jurídica del delito debe ser, naturalmente formulada desde el punto de vista del Derecho, sin incluir ingredientes causales explicativos, cuyo objeto es estudiado por ciencias fenomenológicas como la antropología, la sociología, la psicología criminal y otras.

Fernando Castellanos al citar a Edmundo Mezger nos dice que:

"El delito es una acción punible, esto es, el conjunto de los presupuestos de la pena".⁽²⁴⁾

Dos son los sistemas principales para realizar el estudio jurídico-esencial del delito: *el Unitario o Totalizador y el Atomizador o Analítico*. Según la corriente Unitaria o Totalizadora, el delito no puede dividirse, ni para su estudio, por integrar un todo orgánico, un concepto indisoluble. En cambio, los Analíticos o Atomizadores estudian el ilícito penal por sus elementos constitutivos.

En cuanto a los elementos integradores del delito no existe en la doctrina uniformidad de criterio, mientras unos especialistas señalan un número, otros lo configuran con más elementos, surgen así las concepciones bitómicas, tritómicas, tetratómicas, pentatómicas, hexatómicas, heptatómicas, etc.

²⁴ Citado por Castellanos Tena, Fernando. *Op. Cit.* p. 156.

INSTITUTO CENTRAL

Las nociones formales del delito no penetran en la verdadera naturaleza del mismo por no hacer referencia a su contenido, el propio Mezger elabora también una definición jurídico-sustancial, al expresar que:

"El delito es la acción típicamente antijurídica y culpable".

Fernando Castellanos al citar a Cuello Calón, nos dice que el delito:

"Es la acción humana antijurídica, típica, culpable y punible".

Por su parte Jiménez de Asúa textualmente dice:

"Delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal".

Como se ve, en la definición del maestro Jiménez de Asúa, se incluyen como elementos del delito: La Acción, La Tipicidad, La Antijuridicidad, La Imputabilidad, La Culpabilidad, La Punibilidad y Las Condiciones Objetivas de Penalidad.

A pesar de haber estimado que en las definiciones del delito se incluyen elementos no esenciales, haremos el estudio de ellos juntamente con el de los que sí lo son, para tener una idea completa de la materia. Seguiremos el mismo sistema de Jiménez de Asúa, a su vez tomado de Guillermo Saucer. De acuerdo con el método aristotélico de *Sic et Non*, contrapone lo que el delito es a lo que no es:

ASPECTOS POSITIVOS

- a) Actividad
- b) Tipicidad
- c) Antijuricidad
- d) Imputabilidad
- e) Culpabilidad
- f) Condicionalidad objetiva
- g) Punibilidad

ASPECTOS NEGATIVOS

- Falta de acción.
- Ausencia de tipo.
- Causas de justificación.
- Causas de inimputabilidad.
- Causas de inculpabilidad.
- Falta de condición objetiva.
- Excusas absolutorias".⁽²⁵⁾

De todo lo ya señalado, podemos concluir lo siguiente:

Se da el nombre de delitos a ciertas acciones antisociales prohibidas por la ley, cuya comisión hace acreedor al delincuente a determinadas sanciones conocidas con el nombre específico de *Penas*.

El principio "*No hay delito sin ley, ni pena sin ley*", hallase consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal:

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata."

²⁵ *Ibidem.* pp. 125, 126, 128, 133 y 134.

BIBLIOTECA CENTRAL

El delito representa generalmente un ataque directo a los derechos del individuo (integridad física, honor, propiedad, etc), pero atenta siempre, en forma mediata o inmediata, contra los derechos del cuerpo social.

La pena es definida como:

"El sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal".

"Ese sufrimiento puede consistir en la restricción o en la pérdida de ciertos bienes del sujeto sancionado, como la libertad, la propiedad, la vida, etc".⁽²⁶⁾

A pesar de las múltiples definiciones que durante años se han dado sobre delito, para unificar nuestros criterios sobre este punto, es necesario acudir a lo que nos señala el Código Penal para el D. F. en materia común, y para toda la República en materia Federal, que nos señala en su Art. 7:

"Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales..."

BIBLIOTECA CENTRAL

²⁶ Cfr. García Maynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. 40ª Edición. Editorial Porrúa. México 1989. p.141.

2. CLASIFICACION DE LOS DELITOS

Tomando en cuenta la gravedad de las infracciones penales, se han hecho diversas clasificaciones. Según una división bipartita se distinguen los Delitos de las Faltas, la clasificación tripartita habla de Crímenes, Delitos y Faltas o Contravenciones. En esta división se consideran Crímenes, los atentados contra la vida y los derechos naturales del hombre; Delitos, las conductas contrarias a los derechos nacidos del contrato social, como el derecho de propiedad; por Faltas o Contravenciones, las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno.

En México carecen de importancia estas distinciones, porque los Códigos Penales sólo se ocupan de los delitos en general, en donde se subsumen también los que en otras legislaciones se denominan crímenes, la represión de las faltas se abandona a disposiciones administrativas aplicadas por autoridades de ese carácter.

Por la conducta del agente, o como dicen algunos autores, según la manifestación de voluntad, los delitos pueden ser de acción y de omisión. Los de acción se cometen mediante un comportamiento Positivo, en ellos se viola una ley prohibitiva.

En los Delitos de Omisión, el objeto prohibido es una abstención del agente, consisten en la no ejecución de algo ordenado por la ley.

Los Delitos de Simple Omisión, o de Omisión propiamente dichos, consisten en la falta de una actividad jurídicamente ordenada, con independencia del resultado material que produzcan.

SECRETARIA CENTRAL

Los Delitos de Comisión por Omisión, o Impropios Delitos de Omisión, son aquellos en los que el agente decide no actuar y por esa inacción, se produce el resultado material.

Como ejemplo del Delito de Comisión por Omisión se cita en de la madre que, con el deliberado propósito de dar muerte a su hijo recién nacido, no lo amamanta produciéndose el resultado letal. La madre no ejecuta acto alguno, antes bien, deja de realizar lo debido.

En los primeros se viola una ley dispositiva, en los de Comisión por Omisión se infringen una dispositiva y una prohibitiva.

Según el resultado que producen, los delitos se clasifican en *Formales y Materiales*. A los primeros también se les denomina *Delitos de Simple Actividad o de Acción*, a los segundos se les llama *Delitos de Resultado*.

Los Delitos Formales son aquellos en los que se agota el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente, no siendo necesario para su integración que se produzca un resultado externo.

Los Delitos Materiales son aquellos en los cuales, para su integración, se requiere la producción de un resultado objetivo o material (homicidio, robo y otros).

Con relación al daño resentido por la víctima, o sea en razón del bien jurídico, los delitos se dividen en *Delitos de Lesión y de Peligro*. Los primeros, consumados causan un daño directo y efectivo en intereses jurídicamente protegidos por la norma violada. Los segundos, no causan daño directo a tales intereses, pero los ponen en peligro, como el abandono de personas o la omisión

de auxilio. El peligro es la situación en que se colocan los bienes jurídicos, de la cual deriva la posibilidad de causación de un daño.

Por su duración, los delitos se dividen en:

- Instantáneos
- Instantáneos con Efectos Permanentes
- Continuados
- Permanentes.

Nuestra Ley Penal reformada en su Artículo 7, sólo alude a tres especies de delitos en función de su duración:

- Instantáneo
- Permanente o Continuo
- Continuado

Instantáneo

La acción que lo consuma se perfecciona en un solo momento.

Instantáneo con Efectos Permanentes

Es aquel cuya conducta destruye o disminuye el bien jurídico tutelado, en forma instantánea, en un solo momento, pero permanecen las consecuencias nocivas del mismo. En el homicidio, por ejemplo se destruye instantáneamente el bien

BIBLIOTECA CENTRAL

jurídico de la vida y la supresión del mismo, consecuencia de la conducta, perdura para siempre, disminuye instantáneamente como resultado de la actividad humana.

Continuado

En este delito se dan varias acciones y una sola lesión jurídica. Es continuado en la conciencia y discontinuado en la ejecución.

Permanente

Puede hablarse de Delito Permanente sólo cuando la acción delictiva misma permite, por sus características, que se le pueda prolongar voluntariamente en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatoria del Derecho en cada uno de sus momentos.

El Delito Permanente requiere, esencialmente, la facultad, por parte del agente activo, de remover o hacer cesar el estado antijurídico creado con su conducta.

Teniendo como base la culpabilidad, los delitos se clasifican en *Dolosos* y *Culposos*. Algunos autores y legisladores agregan los llamados *Preterintencionales*.

MINISTERIO CENTRAL

De conformidad con el Código Penal para el Distrito Federal en el Artículo 8, nos señala que las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse *Dolosa o Culposamente*.

El delito es *Doloso* cuando se dirige la voluntad consciente a la realización del hecho típico y antijurídico como en el robo, en donde el sujeto decide apoderarse, y se apodera sin derecho, del bien mueble ajeno.

En la *Culpa* no se requiere el resultado penalmente tipificado, más surge por el obrar sin las cautelas y precauciones exigidas por el Estado para asegurar la vida en común, como en el caso del manejador de un vehículo que, con manifiesta falta de precaución o de cuidado, corre a excesiva velocidad y mata o lesiona a un transeúnte.

En función de su estructura o composición, los delitos se clasifican en *Simples y Complejos*. Llámense *Simples* aquellos en los cuales la lesión jurídica es única, como el homicidio.

Delitos Complejos son aquellos en los cuales, la figura jurídica consta de la unificación de dos infracciones, cuya fusión da nacimiento a una figura delictiva nueva, superior en gravedad a las que la componen, tomadas aisladamente.

Por el número de actos integrantes de la acción típica, los delitos se denominan *Unisubsistentes y Plurisubsistentes*, los primeros se forman por un solo acto, mientras los segundos constan de varios actos.

Delitos Unisubjetivos y Plurisubjetivos. Esta clasificación atiende a la unidad o pluralidad de sujetos que intervienen para ejecutar el hecho descrito en el tipo.

Delitos Comunes, Federales, Oficiales, Militares y Políticos. Está clasificación es en función de la materia.

Los Delitos Comunes Constituyen la regla general, son aquellos que se formulan en leyes dictadas por las legislaturas locales, en cambio los Federales se establecen en leyes expedidas por el Congreso de la Unión.

Los Delitos Oficiales Son los que comete un empleado o funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Los Delitos del Orden Militar Afectan la disciplina del Ejército.

Los Delitos Políticos No han sido definidos de manera satisfactoria. Generalmente se incluyen todos los hechos que lesionan la organización del Estado.

*El Código Penal de 1931, en su libro segundo, reparte los delitos en veintitrés títulos, a saber:

- Delitos Contra la Seguridad de la Nación
- Delitos Contra el Derecho Internacional
- Delitos Contra la Humanidad
- Delitos Contra la Seguridad Pública
- Delitos en Materia de Vías de Comunicación y de Correspondencia
- Delitos Contra la Autoridad
- Delitos Contra la Salud

- Delitos Contra la Moral Pública
- Revelación de Secretos
- Delitos Cometidos por Servidores Públicos
- Delitos Cometidos en la Administración de Justicia
- Responsabilidad Profesional
- Falsedad
- Delitos Contra la Economía Pública
- Delitos Sexuales
- Delitos Contra el Estado Civil y Bigamia
- Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones
- Delitos Contra la Paz y Seguridad de las Personas
- Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal
- Delitos Contra el Honor
- Privación de la Libertad y de Otras Garantías
- Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio
- Encubrimiento²⁷

En el artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal se señala que el delito es:

- I. Instantáneo** Cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.

²⁷ Cfr. Castellanos, Fernando. *Op. Cit.* pp. 141, 143, 145 y 146.

BIBLIOTECA CENTRAL

- II. **Permanente o Continuo** Cuando la consumación se prolonga en el tiempo.
- III. **Continuado** Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal.

A continuación, mencionaremos otra clasificación de delito:

- Delito a Distancia** Aquel en que existe, entre el acto final de ejecución por el autor y su resultado, separación más o menos apreciable por razón del espacio o del tiempo.
- Delito Aberrante** Denominase así por algunos, al que se comete por error, sea en la persona, en el acto o en la relación de causalidad.
- Delito Aéreo o Aeronáutico** El cometido en aeronave o con aeronave.
- Delito Agotado** El que además de consumado ha conseguido todos los objetivos que el autor se proponía, y cuantos efectos nocivos podía producir el acto delictivo.
- Delito Calificado** En lo procesal, si hay un delito calificado, luego de haber formulado las partes, en el juicio penal, el escrito de calificación.

Delito Casual	Considerado subjetivamente, el que surge de modo repentino por un estímulo pasional, por una oportunidad tentadora para ánimos débiles.
Delito Colectivo	El llevado a efecto por dos o más personas contra un tercero, o contra varios, pero siempre con desproporción considerable de fuerzas a favor de los agresores.
Delito por el Trabajador	Puede ser común o típicamente laboral.
Delito común	El sancionado en la legislación criminal ordinaria, es decir, por el Código Penal.
Delito consumado	La acción u omisión voluntaria penada por la ley, cuando la ejecución o abstención ha tenido la realidad que el autor se proponía.
Delito Continuado	Se caracteriza por la unidad de resolución o de propósito de un mismo sujeto, que ha cometido una serie de acciones constitutivas de ejecuciones parciales de un solo delito.
Delito Público	"El de acusación pública, el perseguible de oficio". ⁽²⁸⁾

²⁸ Cfr. *Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual*. pp. 60, 62 y 64.

3. TOXICOMANIA Y CRIMINALIDAD

Toxicomanía: Es un estado de intoxicación periódico o crónico dañoso para el individuo y la sociedad, ocasionado por el consumo repetido de una droga.

El tráfico y uso de estas drogas suele ser contemplado como delito en la gran mayoría de los ordenamientos penales.

El uso indebido de drogas consiste en la autoadministración deliberada de sustancias toxicomanígenas, más allá de los límites generalmente aceptados de la terapéutica o en contra de la legislación vigente. En otras palabras: hay uso indebido de drogas cuando este uso puede comprometer la salud del individuo, o interferir con su funcionamiento social o económico normal.

El abuso de drogas podría definirse como un uso indebido reincidente, que expone al consumidor al hábito de la droga y de allí al peligro de caer en la Farmacodependencia.

"La *Farmacodependencia* es el estado extremo al que puede llevar el abuso de drogas, quedando el consumidor "atrapado" por la sustancia. Es decir, que éste siente un impulso irreprimible de tomar la droga acostumbrada, de forma periódica o continua, a fin de experimentar sus efectos o simplemente para evitar el malestar que le produce la ausencia de determinada sustancia".⁽²⁹⁾

²⁹ Cfr. Masun, Edith. *Op. Cit.* p. 29.

El término *Criminología* es un término convencional, si se recuerda el Derecho Romano, observamos que los romanos distinguían entre Delitos y Crímenes, la diferencia es la siguiente: los Crímenes eran perseguidos por el Estado, mientras que los Delitos eran perseguidos por los particulares. En un principio los crímenes quedaban reducidos a unos cuantos: *traición a la patria, parricidio, sacrilegio, estupro e incesto*. Es decir, se identifica como crimen los delitos muy graves, y así es como la palabra crimen se va a aplicar generalmente a homicidio y aún más justamente al homicidio calificado.

Debemos pues entender que los términos "*crimen*", "*criminalidad*" y "*criminal*" son convencionales, y no con llevan en forma alguna un sentido despectivo, etiquetador o estigmatizante, sino que sirven para diferenciar al simple antisocial y a sus conductas, del Delincuente, del Delito y de la Delincuencia, términos que tienen una fuerte implicación jurídica.

No todo sujeto antisocial o desviado es un delincuente, así como no todo delincuente es, por fuerza, un antisocial. De la misma manera, no toda desviación comporta delito, ni todas las conductas previstas por las leyes penales deben considerarse *a priori* como antisociales.

Etimológicamente, Criminología deriva del latín *criminis*, y del griego *logos*, tratado y considerando el concepto crimen como conducta antisocial, y no como "*delito*", "*delito grave*" o "*delito de lesa/majestad*"; la criminología puede mantener su original denominación.

El objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales. Debemos hacer una clara distinción entre conducta antisocial y delito.

BIENINTENIDA CENTRAL

Conducta Antisocial es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común, mientras que Delito es la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley.

Bien común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales, religiosas o económicas.

De aquí deducimos con claridad que ni todo delito es una conducta antisocial ni toda conducta antisocial es delito.

Hay que poner atención en no confundir hecho antisocial con delito. El objeto del Derecho Penal son las normas que rigen al delito, que es ente y figura jurídica. El objeto de la criminología es el hecho antisocial, fenómeno y producto de la naturaleza.

"Por esto, una de las funciones del criminólogo, es determinar qué conductas son efectivamente antisociales y cuales no, lo que sin duda es un reto desde todos los puntos de vista".⁽³⁰⁾

De todo lo tratado en este capítulo, podemos concluir lo siguiente:

Para unificar criterios con respecto a la definición de delito, consideramos que lo más conveniente es acudir a la definición que nos da el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 7.

³⁰ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Editorial Porrúa. México 1991. pp. 15, 21 y 22.

Con respecto a la clasificación de los delitos podemos decir, que ésta varía dependiendo del criterio de la persona que esté juzgando y de la gravedad de la infracción.

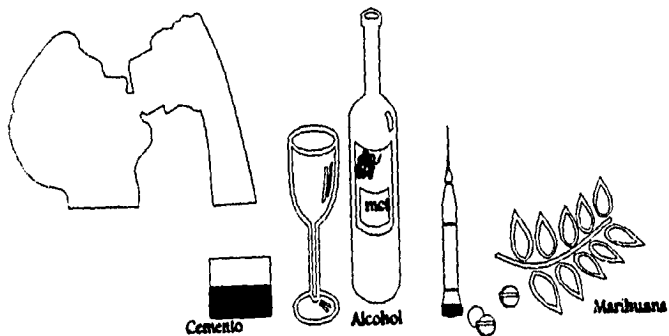
Como ya mencionamos anteriormente, es necesario acudir al Código Penal que nos rige, para concluir estos temas.

Por Toxicomanía, debemos entender que es un estado de intoxicación periódico o crónico dañoso para el individuo y la sociedad, ocasionado por el consumo repetido de una droga; y Criminalidad es la calidad o circunstancia por la cual se considera crimen una acción.

El objeto de estudio de la criminología son las conductas antisociales y por lo tanto podemos decir, que no todo delito es una conducta antisocial, ni toda conducta antisocial es delito.

CAPITULO TERCERO

LOS DELITOS CONTRA LA SALUD



En el presente capítulo hablaremos sobre la descripción legal de los delitos contra la salud consecuentemente analizaremos los efectos del narcotráfico en nuestra sociedad y por último realizaremos un breve estudio sobre las causas y consecuencias de la toxicómana entre menores e incapaces.

1. SU DESCRIPCIÓN EN LA LEY

El programa contra la farmacodependencia encuentra su marco jurídico en las siguientes disposiciones aplicables:

1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Plan nacional de desarrollo 1989-1994.
3. Programa nacional para el control de drogas 1989-1994.
4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
5. Ley General de Salud.
6. Ley de planeación.
7. Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

8. **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitaria de la Publicidad.**
9. **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.**
10. **Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional contra las Adicciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Febrero de 1988.**
11. **Norma Técnica número 198 para la presentación de servicios de atención médica a farmacodependientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Agosto de 1987.**
12. **Bases de colaboración (B/017/91), que celebran la Secretaria de Salud y la Procuraduría General de la República, para la atención y tratamiento que deben darse a los sujetos adictos o habituales a estupefacientes y sustancias psicotrópicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de Diciembre de 1991.**
13. **Reglamento para el Control de Sustancias Psicotrópicas por inhalación publicado en el Diario Oficial de la Federación en Febrero de 1981.**
14. **Reglamento para el funcionamiento del Centro de Planeación para el control de Drogas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Junio de 1992.**

El derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada por el artículo 4 Constitucional que abarca un sin número de facetas y proyecciones, entre ellas, destacan los programas contra las adicciones y en este caso, específicamente el programa contra la farmacodependencia, el cual encuentra su fundamento legal y su marco programático en la Ley General de Salud, teniendo como finalidades fundamentales, entre otras, la prevención, tratamiento y rehabilitación de los padecimientos asociados u originados por la farmacodependencia.

Como ya se menciono anteriormente, constitucionalmente los delitos contra la salud los encontramos fundamentados en el artículo 4, el cual nos establece la protección de la salud como un derecho y una garantía que tiene toda persona en nuestro país por el simple hecho de estar en el territorio nacional.

Dicho artículo nos señala que la Ley definirá las bases y modalidades, para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad, delimitando la competencia del Congreso de la Unión para legislar sobre salubridad general en la República.

La fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución, señala que compete a la Ley definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, esta misma fracción menciona que el consejo de salubridad general dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y por disposiciones Generales serán obligatorias en el país.

La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 26 de Diciembre de 1976 y modificada el 21 de Enero de 1985, en su artículo 39, fracciones I y XVI atribuye a la Secretaria de Salud la facultad de establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, coordinando los programas y poniendo en vigor las medidas necesarias contra las toxicomanías y otros vicios sociales.

La Ley General de Salud, reglamentaria del párrafo IV del artículo 4º. Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de Febrero de 1984, que entro en vigor el 1º de Julio del mismo año, prevé para combatir y prevenir el uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, el programa contra la farmacodependencia; también establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud preferentemente en beneficio de las clases social y económicamente desprotegidas, para ejercer las atribuciones en ella establecidas designa como autoridades responsables para la aplicación de dicha Ley, a el Presidente de la República , el Consejo de Salubridad General, la Secretaria de Salud y a los Gobiernos de los Estados incluyendo al Departamento del Distrito Federal. Cómo uno de los principales objetivos de la Secretaria de Salud se encuentra el de crear, conservar y mejorar las condiciones favorables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, los valores y las conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, principalmente mediante la orientación y capacitación a la población sobre los riesgos de la automedicación y la prevención de la farmacodependencia.

La Ley General de Salud destina uno de sus títulos a la Regulación de los Programas contra las Adicciones mediante el cual se crea el Consejo Nacional contra las adicciones, que tiene por objetivo promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los

problemas de salud pública causados por las adicciones.

Las atribuciones específicas que corresponden al Consejo Nacional contra las adicciones se detallan en el reglamento para su organización y funcionamiento, sobre dicho reglamento podemos mencionar que fue expedido por Miguel de la Madrid H. y entre las justificantes para la creación de este reglamento tenemos el artículo 4º Constitucional antes mencionado, y resalta la importancia del problema de las adicciones en nuestro país el cual provoca graves consecuencias físicas y psicológicas en el individuo y en el orden social tales como delitos, accidentes, desintegración familiar, ausentismo laboral, disminución en la productividad y suicidios entre otros.

El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de septiembre de 1986, tiene por objeto reglamentar la publicidad vinculada a las actividades, productos y servicios a que se refiere dicha Ley, y cuya aplicación compete a la Secretaría de Salud, establece de manera general las reglas para el control de la publicidad de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, dedicándole particularmente el Capítulo VI a dicho control, al tenor de sus artículos 52, 53 y 54.

El Artículo 3º señala como miembros permanentes del Consejo al Secretario de Salud, quien lo presidirá, y a los Titulares de las Secretarías de Gobernación, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, del Departamento del Distrito Federal, de la Procuraduría General de la República, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Mexicano de Psiquiatría del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, del

Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (Comisión Nacional de Deporte), de los Centros de Integración Juvenil A. C., y el Secretario del Consejo de Salubridad General.

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 1989, establece las estrategias, objetivos y prioridades que orientarán la actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, señalando en el rubro de Salud, Asistencia y Seguridad Social que la salud, entendida en un sentido amplio no es sólo la ausencia de enfermedad sino un estado de completo bienestar físico y mental, en un contexto ecológico y social propicio para su sustento y desarrollo; para lograrlo se requiere de acciones específicas para prevenir, preservar o restituir la integridad y vitalidad física y mental de los individuos; dentro de esas acciones se da especial énfasis al reforzamiento de las campañas contra las adicciones y la farmacodependencia.

Otra legislación que trata con gran importancia este tema es el Código Penal para el Distrito Federal en materia Común para toda la República en materia Federal, el cual dedica su título séptimo Capítulo primero a los delitos contra la salud en el cual nos habla sobre la producción, posesión, tráfico, procelitismo y otros actos en materia de narcóticos, nos da una explicación sobre lo que debemos considerar como narcótico (artículo 193), y las conductas que se relacionan con los estupeficientes, psicotrópicos y demás sustancias que constituyen un problema grave para la salud pública al incurrir en este tipo de conductas delictivas el juzgado al individualizar la pena o la medida de seguridad debe tomar en cuenta además de lo establecido en los artículos la cantidad, la especie, así como la lesión causada en la salud pública y las condiciones personales del autor o en el que participa en el hecho.

"Siguiendo nuestro análisis legislativo ahora analizaremos el Código Federal de Procedimientos Penales, el cual en el artículo 523 nos habla de los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos y procesalmente estos se comprueban al iniciar la averiguación previa, se remiten inmediatamente a la autoridad sanitaria federal, y si se hubiere hecho ya la consignación y dentro de las setenta y dos horas se formula o se ratifica este dictamen en el sentido de que el inculpado tiene hábito o necesidad de consumir el estupefaciente o psicotrópico, y la cantidad es la necesaria para su propio consumo el Ministerio Público se desiste de la acción penal y pide al tribunal que el detenido sea puesto a disposición de la autoridad sanitaria federal".⁽³¹⁾

2. ALUSION AL NARCOTRAFICO Y DROGAS PELIGROSAS

Para comenzar este tema se considera que es importante dar una pequeña definición de lo que debemos entender por narcotráfico y por este debemos entender que es toda actividad que se refiere al tráfico de drogas, este problema en los últimos tiempos ha alcanzado dimensiones muy importantes en sus diversas facetas de producción, distribución y consumo, con sus variados efectos sociales, económicos y políticos, efectos entre los cuales se da el de propiciar el aumento de las acciones ilícitas en otras líneas también gravemente afrentosas de la paz y la seguridad sociales.

El narcotráfico y en general todas las formas del crimen organizado, constituyen hoy una central preocupación del gobierno de la República. El

³¹ Cfr. Tapia Conyer, Roberto. *Las Adicciones, Dimensión, Impacto y Perspectivas*. Editorial El Manual Moderno. México 1984. pp. 88, 90-95 y 100.

Ejecutivo Federal se manifestó el pasado 26 de junio en el *Día Internacional Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas*, en donde se menciona que ellas son la más grave amenaza, para la integridad física y moral de los jóvenes, para la salud de la sociedad, la tranquilidad y orden públicos, para el Estado de Derecho y para la Seguridad Nacional.

El gobierno de México, a través de las instituciones que intervienen en el combate al narcotráfico esta perfeccionando políticas y estrategias que involucren tanto a los tres ordenes de gobierno, como a la sociedad en su conjunto, buscando consolidar un frente común en el que cada mexicano este consiente del fenómeno y consecuentemente en la medida de sus posibilidades contribuya a la lucha contra este problema.

El narcotráfico, en suma, es un factor de desestabilización social y de debilitamiento institucional que daña el estado de derecho, por lo que requiere de acciones decididas por parte de todos los mexicanos.

No obstante esa incesante batalla en contra de la delincuencia organizada, la detención de importantes jefes de esta y el aseguramiento y decomiso de grandes cantidades de narcóticos y de bienes que surgen de sus actividades ilícitas el fenómeno subsiste, pues han enraizado con honduras grupos o bandas bien organizadas y consecuentemente cada vez con mayor capacidad de resistencia a los empeños del poder publico en contrarrestarlas.

Las encuestas de adicciones muestran que en nuestro país no hay altos consumos de drogas ilícitas, tales como la marihuana, la cocaína y la heroína, si se compara con algunos países desarrollados, aun cuando en las ultimas épocas se han incrementado los índices de consumo, dichas encuestas muestran, en cambio, índices mayores en lo relativo a otras sustancias tales como el tabaco, el

alcohol y los inhalantes.

En el siglo XX se estableció un paradigma en el que se declaró ilícito, el consumo de ciertas sustancias, y en consecuencia sancionó fuertemente su consumo, producción y tráfico.

Desafortunadamente algunas sociedades del mundo desarrollado no fueron capaces de erradicar o mantener bajos, sus consumos, generando un mercado negro con cientos de miles de millones de dólares, al grado tal que hoy se ubica entre las cinco industrias más importantes del mundo. Naturalmente que existiendo la demanda la oferta tenderá a satisfacer las necesidades del mercado.

El narcotráfico es la parte de la economía criminal más importante, cuya lógica se funda en las enormes ganancias que se originan entre la siembra, cosecha, procesamiento, transporte y distribución en los mercados de consumidores.

Por su naturaleza de mercado ilícito, las cifras del narcotráfico son oscuras, por esto no se conoce con certeza ni las cantidades de drogas producidas, ni las sumas de dinero manejadas, pero, en cualquier caso, se trata de montos importantes de varios miles de millones de dólares, que provocan la corrupción de diversos elementos sociales y su dinámica involucran desde servidores públicos hasta integrantes de otros sectores.

Por ello el gobierno Federal busca nuevas directrices que enfoquen de modo integral el preocupante panorama de esa delincuencia, particularmente el narcotráfico, sin conformarse con solo agravar las sanciones penales existentes. Es decir se plantea la necesidad de revisar y reorientar la actual estrategia político criminal, de suerte que abarque también los aspectos social, económico y

financiero, para profundizar en el fenómeno de la demanda-oferta de la droga, de sus mercados y de sus efectos económicos nacionales e internacionales, dado que se ha convertido en un problema de seguridad del Estado y de responsabilidad mundial.

La complejidad y extensión del fenómeno no comienza ni termina en las fronteras de nuestro territorio por lo que debemos observar su problemática con visión amplia, porque de lo contrario, ni México ni ningún otro estado podrán combatir eficazmente ni erradicar el lastre que genera este tipo de crimen organizado.

La Organización de las Naciones Unidas, al analizar el grave fenómeno de tráfico ilegal de drogas desde su origen hasta mas allá de su consumo, ha propuesto que los países afectados formulen políticas y estrategias de manera conjunta, bajo la óptica de cuatro vertientes básicas:

La prevención educativa, las acciones de reprimir estos ilícitos y su enjuiciamiento penal, el tratamiento de los adictos y la rehabilitación de los delincuentes.

Refiriéndonos al aspecto de la comercialización de las drogas debe, distinguirse entre la venta al mayoreo y al menudeo. La venta al mayoreo esta a cargo del denominado crimen organizado en donde los grandes grupos de narcotraficantes actúan, y deben por su importancia dentro del esquema del narcotráfico ser combatidos en forma integral y centralizada.

Por narcotráfico se entiende la producción, la venta y el consumo de enervantes. Las noticias nacionales e internacionales nos dicen que el problema es cada vez mas grande convirtiéndose en un problema internacional, crece la

demanda y la oferta en el narcotráfico. Es parte de la cultura de la muerte que parece dominar el tiempo actual, ningún país esta exento.

El narcotráfico, por tanto es un problema que debe plantearse en forma integral cada mexicano tiene mucho que hacer para mejorar su vida y para cohesionar la sociedad mexicana y este mundo se haga más habitable, digno, justo y estimulante.

Hablar de narcotráfico o drogas desde el punto de vista penal, es hablar de delitos en específico, y por consecuencia, en virtud de tratarse de derecho público, es hablar de la acción del Estado como representante social en su prevención y combate.

Desde el punto de vista social es hablar de los diferentes factores que inciden en la vida social del hombre, desde el punto de vista personal o individual, es hablar quizás, de la causa origen de las demás conductas relacionadas con narcóticos.

Es claro que, si bien el narcotráfico en general es la causa de otras muchas conductas reprobables socialmente y por ello tipificadas como delitos, también es cierto que el narcotráfico es efecto de causas que van más allá de las condiciones de nuestra vida social y personal. Como efecto que es, el narcotráfico es materia del derecho penal, hasta que se realizan sus conductas típicas delictivas, por lo que penalmente es posible solamente intervenir, esto es, aplicar la ley penal, hasta el momento en que se conocen dichas conductas. Es por ello que por parte del Estado es muy limitado desarrollar acciones penales de prevención en lo relacionado con narcóticos.

No se pierde de vista que la acción penal del Estado, en sus tres aspectos ejecutivo, legislativo y judicial, esto es, aplicando, legislando o dictando la ley penal, tiene como resultado acciones preventivas en materia de narcóticos, sin embargo, tales acciones son mas propias del combate que le corresponde en la materia.

Las acciones penales desarrolladas por el Estado en la materia, se fundan en el bien jurídico a tutelar y en la legislación que como resultado de dicha tutela se expida, sin embargo tales acciones son preventivas de nuevos delitos, no pueden ya interferir en las causas que, como tales son anteriores, y escapan entonces a la acción del Estado en materia penal.

Es el poder legislativo al que corresponde brindar el marco de acción del Estado en relación con el narcotráfico, tanto para su combate mediante leyes penales substantivas y adjetivas que permitan restablecer el orden social mirando al bien jurídico tutelado como para su prevención, legislando en materias que abarcan una gama de aspectos sociales, que van más allá del estrictamente penal y que, por ser el narcotráfico especie y no genero, necesariamente deben abarcar la prevención del delito en general.

El narcotráfico en general tiene un doble aspecto, el de las acciones de producción y comercialización de narcóticos y el de consumo de narcóticos: uno penado, el otro no, uno causa el otro efecto, uno atractivo, el otro desalentador.

"Así, tenemos dos tipos de individuos que intervienen en la actividad del narcotráfico, con una marcada diferencia económica que dicha actividad acentúa aún más, para quienes comercializan acumulando grandes fortunas, y para quienes consumen gran escasez de recursos para el sostenimiento de su adicción, que les lleva en muchos casos a perder su trabajo fuente de ingresos, e incluso a

delinquir para obtener los recursos necesarios para la compra de narcóticos".⁽³²⁾

Para tratar el tema de drogas peligrosas es necesario recordar un poco lo que ya hemos mencionado con respecto al concepto de droga, *es un nombre genérico que designa cualquier sustancia, al ser introducida en el organismo vivo, produce alteraciones en su estructura o funcionamiento normal, (cambios físicos y/o mentales).*

Sólo se podría considerar una sustancia absolutamente inocua si al consumirla en cantidades limitadas no produjera ningún efecto nocivo. Es poco probable que tal sustancia exista por lo tanto, todas las drogas, lícitas o ilícitas pueden causar daño cuando se toman sin precaución o en dosis excesivas.

Las drogas que nos preocupan especialmente en nuestro afán preventivo son las sustancias capaces de producir dependencias graves y, en consecuencia susceptibles de causar serios problemas individuales y sociales, se trata de las drogas psicotrópicas (o psicoactivas), las que actúan directamente sobre el sistema nervioso central provocando cambios en la percepción los sentimientos, el pensamiento y la conducta de la persona que las consume.

Los tres grupos principales de drogas psicotrópicas son los siguientes:

1. **Psicolépticos** (depresores del sistema nervioso central). A este grupo pertenecen el alcohol, los cedantes (barbitúricos y tranquilizantes), los narcóticos (opio, morfina, heroína, codeína) y las sustancias volátiles o inhalables (aunque estas son igualmente alucinógenas).

³² Cfr. Cámara de Diputados. *Consulta Nacional para el Combate al Narcotráfico*. Editorial Cámara de Diputados. México 1995. pp. 9-11.

2. **Psicoanalépticos o psicotónicos (estimulantes del sistema nervioso central grupo al que pertenecen las anfetaminas , la cocaína, el tabaco y la cafeína.**
3. **Psicodislépticos (perturbadores del sistema nervioso central), que incluyen a los alucinógenos (LSD, mescalina y psilocibina), y la cannabis (marihuana). Esta ultima es una droga ambivalente, a la vez estimulante y tranquilizante, pero puede también provocar distorsión sensorial y en casos raros, alusiones.**

Si la penalización de ciertas drogas por un lado desalienta su consumo, por el otro ha tenido varios efectos negativos, entre los que destacan la sobrepoblación de cárceles con usuarios que no son delincuentes, pero que llegan a serlo debido al contacto forzoso con criminales, el trafico ilícito y la inevitable corrupción.

Los efectos producidos por el consumo de cualquier droga varían en función de la interacción de numerosos factores, entre los que se cuentan:

- a) **Las características de la sustancia ingerida (tipo de droga, calidad, pureza química, cantidad).**
- b) **Las características individuales del consumidor (edad, peso corporal, metabolismo, estado de salud general, rasgos de carácter, personalidad, formación, conocimientos, creencias, etc.).**
- c) **Las circunstancias y el medio en que se consume (estado de animo, experiencia previa, expectativas, la razón por la que se toma la droga ambiente social y cultural, etc.**

Tal diversidad de factores hace imposible predecir con absoluta seguridad que tipo de reacciones provocara el uso de una droga en determinada persona, en un momento dado; otro elemento que complica aun más la posibilidad de prever las reacciones es la mezcla de varias drogas tomadas al mismo tiempo. con la mezcla los efectos se potencian (como ocurre con el alcohol y la marihuana, por ejemplo), se anulan o cambian sorpresivamente y pueden producir reacciones fatales imprevisibles. Conviene recordar que muchos casos de muertes accidentales se deben a la ingesta simultanea de barbitúricos y alcohol.

Los efectos de las drogas son función de la interacción entre una droga y un individuo fisiológica, psicológica y socialmente definido. Al igual que los individuos, diferentes y complejos, son los efectos de tales sustancias. Para cada droga y cada persona en determinado momento hay una dosis efectiva que le procura el placer o el alivio que busca, una dosis tóxica que lo envenena, y una dosis letal.

Por todas estas razones, es imposible establecer una lista exhaustiva de los efectos de cada droga conocida.

A continuación mencionaremos algunos ejemplos de las drogas más usadas y sus efectos por su abuso:

Alcohol.- La ingesta crónica de bebidas alcohólicas desarrolla un tipo de dependencia física muy fuerte, que provoca el síndrome de abstinencia, una de cuyas consecuencias es el conocido delirium tremens.

Inhalables.- (cemento, plástico, gasolina, pegamentos), el uso prolongado de inhalables causa daños irreversibles en los conductos nasales, el hígado, los riñones y los pulmones, hay casos de lesiones cerebrales, anemia (reducción de los glóbulos rojos), y taticardia, debido a la inhalación excesiva de productos tóxicos. En casos extremos; el abuso de estas sustancias puede provocar estados comatosos y hasta la muerte, que generalmente sobre viene por paro respiratorio.

Cocaína.- "El abuso crónico de las anfetaminas o de la cocaína inyectada causa daños fisiológicos muy graves, especialmente en el hígado y los riñones. Epatitis, pérdida drástica de peso, deficiencias vitamínicas y lesiones cerebrales, con las consiguientes perturbaciones del habla y de la capacidad mental, son algunas de las consecuencias nefastas hasta ahora observadas en los usuarios crónicos".⁽³³⁾

En conclusión este tema podemos decir, que narcotráfico es un problema muy importante tanto en México, como en otros países. El trafico de drogas y su uso se refleja en muchos aspectos de nuestra sociedad como son: social, económico y financiero. Y con respecto a la peligrosidad de las drogas, podemos decir que todas las drogas lícitas o ilícitas pueden causar un daño cuando se toman sin precaución o en dosis excesivas.

Los efectos de las drogas varían dependiendo del estado físico, psicológico y social de cada individuo.

³³ Masúim, Edith, *Op. Cit.* pp. 14, 15, 17, 19 y 21.

3. TOXICOMANIA Y NARCOMANIA

Como ya mencionamos en los capítulos anteriores por *Toxicomanía* debemos entender al estado de intoxicación periódica o crónica dañoso para el individuo y la sociedad, ocasionado por el consumo repetido de una droga natural o sintética.

El uso indebido de drogas consiste en la autoadministración deliberada de sustancias toxicomanígenas más allá de los límites generalmente aceptados de la terapéutica o en contra de la legislación vigente, en otras palabras, hay uso indebido de drogas cuando este uso puede comprometer la salud del individuo e interferir con su funcionamiento social o económico normal.

"Cuando esos tóxicos son demandados por el hombre en situación de ansiedad por repetir ingestión para restablecer un estado al que ya se acostumbro, la demanda se hace bajo la forma de manía. Esta es una verdadera locura parcial que obsiona al sujeto, lo centraliza en una idea cuya fijeza va siendo cada vez más desesperante a medida que no recibe satisfacción. Sus grados iniciales de simple malestar, derivan posteriormente en ansiedades, dolor, temblores, desesperación, desequilibrio y enfermedad física o mental, hay una sola cosa que conseguir, una sola cosa que consumir: *La droga*".⁽³⁴⁾

El abuso de drogas podría definirse como un uso indebido reincidente, que expone al consumidor al habito de la droga y de ahí al peligro de caer en la farmacodependencia.

³⁴ Moras Mom, Jorge R., *Toxicomanía y delito*, Editorial Porrúa, México 1992, pp.58 y 59,

La farmacodependencia es el estado extremo al que puede llevar el abuso de drogas, quedando el consumidor atrapado por la sustancia, es decir, que este siente un impulso irreprimible de tomar la droga acostumbrada de forma periódica o continua, a fin de experimentar sus efectos o simplemente para evitar el malestar que le produce la sustancia de determinada sustancia.

El toxicómano es un sujeto que precisamente por lo efectos inevitables que la droga produce sobre el ofrece muy particulares características en su personalidad.

Sufre una modificación en su inclinación gregaria. siente la necesidad de entrar en relación con los que padecen su misma desviación, ello en virtud de dos razones, a cual de mayor relevancia para él.

El toxicómano es un gran procelitista. Desequilibrado, en su reposo toma conciencia de su situación también la tiene en la desesperación sabe que se aparta de la sociedad y que su imagen la que posea y la que necesite en su medio normal, se desdibuja. Entonces surge la necesidad de llevar mayor cantidad de adictos a sus campos, esparce su mal convence de un mundo de ensueño promete el goce y la felicidad, gana en síntesis nuevos adictos. Ha habido casos en los que progenitores toxicómanos, en su afán de conservar su imagen paterna han conducido a la droga a su prole.

Narcomanía: Debido al tráfico internacional, muchos países latinoamericanos se han convertido en *puentes* por donde pasan las drogas fuertes camino a Europa y Estados Unidos, en fabricantes de sustancias antes desconocidas por su población. Al mismo tiempo empujados por la necesidad, cientos de miles de

desempleados o subempleados se convirtieron en revendedores de drogas en pequeña escala. Según muchos analistas, el motor principal de la extensión del uso indebido de drogas ilegales en el nivel mundial se debe buscar en la actividad de los traficantes y en el proselitismo de sus agentes.

Como podemos darnos cuenta son muchos los factores que influyen para que se prolifere el tráfico de drogas, pero consideramos que los mas importantes son el económico y el social, esto es tomando en cuenta que la mayoría de los que se dedican al narcotráfico son personas de bajos recursos ,que entran en el negocio del tráfico de drogas pensando en una vida mejor,para ellos y para su familia,pero desafortunadamente estás personas son las que menos ganan y las que más se arriesgan.

De todo esto podemos concluir que toxicomanía es un estado de intoxicación periódico o crónico para el individuo ocasionado por el uso repetido de una droga y por el término narcomanía podemos entender que es la actividad que involucra a todas las personas que se dedican al tráfico de drogas.

4- EFECTOS POLITICO - JURIDICOS DEL NARCOTRAFICO EN LA SOCIEDAD

El problema de la droga no es políticamente indiferente es en ocasiones, un problema creado e impuesto con finalidades políticas; la droga ha sido utilizada como arma política.

A veces, la difusión de la drogodependencia obedece a un secreto propósito político. Los veneficios de esta índole derivados o que pueden derivar de la droga son de dos tipos:

- **Beneficios políticos directos.** En épocas de crisis, es necesario buscar un chivo expiatorio sobre el que centrar la opinión pública y desviar esta de los problemas de mayor trascendencia. Se crea la imagen de un enemigo común, consiguiendo tres resultados:
 - 1) Una solidaridad social frente a ese enemigo;
 - 2) Llamar la atención hacia problemas menos importantes; y
 - 3) Crear simpatías hacia los poderes que luchan contra el enemigo común.
- **Entre los beneficios políticos indirectos, se señala que la droga es utilizada para mantener satisfecha a la clase económica débil, a modo de elemento alienante, la droga aplaca ánimos, debilita a los discrepantes y pone freno a la rebeldía de la juventud. Las drogas, tal vez, son exponentes del fracaso de una parte importante de la juventud que pretende cambiar una sociedad. Es en este sentido, un calmante o producto creador de paraísos artificiales.**

En la lucha internacional contra la droga, las razones políticas-no sólo las económicas y sociales-suponen un importante freno para el efectivo logro de aquellos objetivos tendientes a la reducción del consumo abusivo de drogas de los daños individuales y sociales que causan... La lucha internacional contra la droga es diplomática y política. Ante el propósito de atacar el problema en su origen-acabando con las fuentes de producción o cultivo-surge un importante obstáculo: Transformar las sociedades triviales, prohibiendo el cultivo de plantas productoras de drogas naturales o sintéticas, provocaría importantes desequilibrios políticos, sociales y económicos.

En el plano internacional, son dificultades políticas, derivadas en parte de las tradiciones de los pueblos relacionados con la droga y de la guerra fría, las que obstaculizan la real solución del problema.

"Por lo que respecta a nuestro propio país, no se nos escapa los intereses políticos que, en la condena y crítica a la última reforma del Código Penal en materia de droga, existían; la utilización del número creciente de drogadictos y del consumo abusivo de drogas en general como instrumento político".⁽³⁵⁾

Como hemos observado el problema del narcotráfico en los últimos tiempos ha tomado dimensiones muy importantes en México, con sus variados efectos sociales, económicos y políticos, que propician el aumento de las acciones ilícitas, que ponen en peligro la paz y la seguridad social.

El Gobierno Mexicano ha concentrado y ampliado sus esfuerzos en su lucha contra ese mal que afecta a la sociedad en su conjunto, se ha incrementado la severidad de las sanciones penales y se han aplicado nuevos planes de lucha, de

³⁵ J. L. Prieto Rodríguez, *El delito de tráfico y el consumo de drogas*, Editorial Porrúa, México 1989. pp. 473, 474 y 475.

los cuales el más reciente ha sido la creación del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas.

4.1 DISPOSICIONES PENALES Y PROCESALES

Como parte de las medidas que se dirigen en general se encuentran las de carácter estrictamente penal, que consiste en modificaciones tanto al Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, como al Código Federal de Procedimientos Penales, al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y a otras Leyes que inciden en la materia.

Estas reformas entraron en vigor a partir del 10 de enero de 1994; más adelante se analizarán, como ya se ha mencionado las principales legislaciones que tratan el tema de delitos contra la salud son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Salud, Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, Código Federal de Procedimientos Penales.

Todas estas legislaciones protegen la salud de todos los individuos en sus artículos dedicados al tema, ya que esta es una garantía consagrada en el artículo 4º Constitucional.

4.2 LA TOXICOMANIA ENTRE MENORES E INCAPACES

La llegada a la adolescencia representa la etapa de preparación para incorporarse al mundo adulto. Durante esta etapa el individuo experimenta cambios en todas las áreas de los cuales emerge la estructura final de la personalidad adulta, la adquisición de una identidad y de una posición social.

Los cambios físicos derivados del rápido crecimiento y desarrollo sexual van acompañados de transformaciones en las áreas emocional, social, sexual e intelectual. Los procesos psicológicos de adaptación a esta etapa del crecimiento adquiere notable relevancia y pueden llegar incluso a aparecer como un período de crisis de conflictos acentuados, que terminan por sí mismos y de hecho, contribuyen a la formación de la propia identidad.

En nuestra sociedad, el adolescente pierde la protección de la infancia, pero aún no goza de la fuerza y los privilegios del adulto, las normas de los adultos pueden parecer contradictorias o incomprensibles, hay dificultad para comunicarse con ellos y para entenderlos; sobre todo a las personas más cercanas, generalmente las del núcleo familiar.

En esta época se está más abierto al mundo exterior y más expuesto a sus influencias. Numerosos estudios señalan a la adolescencia como la edad de inicio más frecuente en el consumo de drogas, tanto para aquellos que sólo experimentan con ellas, como para los casos que evolucionan en adicciones severas.

De gran importancia para la introducción al consumo de drogas resulta la influencia de los amigos, quienes constituyen la fuente de obtención de las drogas con que experimentan, y contribuyen a dispersar los temores del neófito y las imágenes negativas que puedan tener sobre los consumidores de drogas. También dentro de un ámbito de amigos y personas cercanas, se da con mayor frecuencia el consumo posterior.

Tener una actitud favorable hacia las drogas y un deseo manifiesto de probarlas son factores que contribuyen a la predisposición de la persona a consumir drogas cuando se presente la oportunidad; otros factores, más externos al individuo, entre ellos la disponibilidad de determinadas sustancias, influyen en los patrones de uso subsecuente y las drogas de preferencia para un grupo.

Ciertas drogas tienen una amplia difusión, entre las cuales sobresale la marihuana; ésta es consumida por gran variedad de adolescentes y personas jóvenes, no por fuerza pertenecientes a grupos seriamente afectados.

"Más característico de las clases bajas en el consumo de inhalantes volátiles, como pegamentos, cementos para modelos de amar, aerosoles, etc., las poblaciones que los consumen son característicamente jóvenes (14 años en promedio), predominantemente masculinas, de escasos recursos económicos y con un alto índice de problemática familiar, con mucha frecuencia se encuentra en los individuos con altos niveles de consumo de drogas, que provienen de ambientes familiares poco propicios y saludables, hogares rotos o desorganizados, y con poca cohesión, poco estimulantes para el desarrollo de la persona".⁽³⁶⁾

* Cfr. María Isabel Chávez de Sánchez. *Op. Cit.* pp. 21-24.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

El momento típico de probar por primera vez las drogas prohibidas es durante la adolescencia, y las motivaciones para hacerlo se relacionan con las características de este período de desarrollo de la personalidad. Por lo tanto, no tiene nada de anormal dentro de la psicología humana.

Los problemas familiares, las carencias económicas, las deficiencias educativas, el influjo de los medios colectivos de difusión y aun la crítica a los valores socialmente reconocidos, terminan por constituirse en otros tantos motivos para la rebeldía, el roce y el conflicto juveniles.

Al contrario la curiosidad, el deseo de experimentación y el correr riesgos son actitudes naturales en la juventud que, en todos los demás aspectos del aprendizaje son más bien estimuladas. En la mayoría de los casos, una vez satisfecha la curiosidad, el adolescente pierde interés en la droga, una primera prueba decepcionante puede incluso provocar rechazo definitivo.

Los consumidores ocasionales de drogas prohibidas generalmente abandonan el uso al acercarse a la madurez, el uso ocasional ilícito tiene, por lo tanto, un carácter transitorio.

El abuso de drogas empieza cuando el joven con estas necesidades no encuentra otra solución para enfrentarlas.

Para estos jóvenes, los primeros ensayos motivados por la simple curiosidad, reforzados por los efectos farmacológicos de la droga pueden entonces servir de punto de partida hacia el hábito.

El joven que recibe satisfacción de su primera experiencia con una droga puede tener ganas de repetirla. Mientras más frágil sea la persona, más posibilidades hay de que la repita y de ahí pase al consumo habitual o a la dependencia, porque tiene menos capacidad de autocontrol y menos resistencia a las presiones de los padres.

"Varias circunstancias ayudan a que esto ocurra:

- Graves problemas familiares;
- Ambiente hostil en la escuela;
- Falta de afecto y/o de comunicación en ambos medios;
- Pobre autoestima, inseguridad personal;
- Falta de actividades interesantes;
- Información insuficiente o mal consevida acerca de las razones y las consecuencia del uso de drogas".⁽³⁷⁾

La adolescencia como período de crisis puede propiciar cambios significativos en la personalidad, cuya dirección dependerá del tipo de ajuste que se haga a la situación.

De lo anterior se deriva una imagen devaluada de sí mismo que reconoce muy poco su propio valor y obtiene pocas satisfacciones de su medio una personalidad eficiente para el manejo y enfrentamiento de sus problemas, que no posee en sí mismo suficientes recursos para resolverlos, su nivel de tolerancia a la frustración es muy bajo, aún en situaciones cotidianas de poca importancia. En estas condiciones las drogas parecen brindarle la oportunidad de huir y alejarse al menos temporalmente de sus problemas diarios.

³⁷ Cfr. Edith Massón. Op. Cit. pp. 34-36.

"El consumo de drogas y el mundo se ha formado alrededor de ellas, constituyen un refugio a donde pueda ir en búsqueda de comprensión, esparcimiento y relajación. Con las drogas no soluciona sus problemas pero de esta manera tampoco los enfrenta".⁽³⁸⁾

La toxicomanía juvenil apareció en nuestro país como problema social hace aproximadamente una década. Tal vez la primera ocasión en la que se advirtió este hecho fue en el Congreso de Ciencias Necrológicas y Psiquiátricas celebrado en la Ciudad de México en 1963. En él se reveló el hecho de que algunos adolescentes, sobre todo en el norte del país, inhalaban algunos volátiles intoxicantes, como thinner y cementos plásticos.

De entonces a la fecha el problema ha venido incrementándose, y no tan sólo en el número de menores a los que afecta sino también en el área geográfica que comprende.

Existen estudios hechos en campo que reportan el aumento en la incidencia en el abuso de drogas los cuales van de carácter cualitativo al cuantitativo, de este modo se puede demostrar que existe un aumento en el consumo de drogas de un año a otro en las escuelas preparatorias. Además, dentro de estos estudios se observa que la marihuana es el producto que se emplea con mayor frecuencia.

Como un ejemplo de lo anteriormente citado se expone a continuación el siguiente cuadro:

³⁸ Chávez de Sánchez, María Isabel, Et. al., Op. Cit, pp. 21, 22 y 128.

**TIPOS DE DROGAS QUE CONSUMEN LOS JOVENES
DEL TRIBUNAL DE MENORES**

Orden de Consumo	Tipo de Substancia	No. de Intoxicados'	% del Total	% de la Población Activa
1	Cemento	395	10.68	47.42
2	Marihuana	223	6.03	26.77
3	Cemento y Marihuana	73	1.97	8.76
4	Tres o más	65	1.76	7.80
5	Pastillas	26	0.70	3.12
6	Cemento y Thinner	19	0.52	2.28
7	Thinner	17	0.45	2.04
8	Marihuana y Pastillas	8	0.22	0.96
9	Cemento y Pastillas	6	0.16	0.72
10	Thinner y Marihuana	1	0.03	0.12
	Totales	833	99.99	99.99

Hombres y Mujeres

El problema de la toxicomanía entre los jóvenes se incrementa a pasos acelerados. De ahí se deriva que la necesidad de crear nuevos mecanismos adecuados y eficaces de control sea cada vez más urgente.

El Código Federal de Procedimientos Penales, con respecto a este tema nos indica:

Artículo 500: En los lugares donde existen tribunales locales para menores, estos serán competentes para conocer de las infracciones a las Leyes Penales Federales cometidas por menores de dieciocho años, aplicando las disposiciones de las Leyes Federales respectivas.

Artículo 501: Los Tribunales Federales para menores en las demás entidades federativas conocerán, en sus respectivas jurisdicciones, de las infracciones a las Leyes Penales Federales cometidas por menores de dieciocho años.

Artículo 502: En las Entidades Federativas donde hubiere dos o mas tribunales para menores conocerá del caso el que hubiere prevenido.

Este mismo Código con respecto a los enfermos mentales en el Artículo 495, nos señala:

Tan pronto como se sospeche que el inculpado este loco, idiota, inbecil o sufra cualquiera otra debilidad, enfermedad o anomalía mentales, el Tribunal lo mandara examinar por peritos médicos sin perjuicio de continuar el procedimiento en la forma ordinaria. Si existe motivo fundado ordenara provisionalmente la reclusión del inculpado en manicomio o en departamento especial.

Artículo 496: Inmediatamente que se compruebe que el inculpado está en alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, cesará el procedimiento ordinario y se abrirá el especial.

Artículo 497: Si se comprueba la infracción a la Ley Penal y que en ella tuvo participación el inculpado, previa solicitud del Ministerio Público y en audiencia de éste, del defensor y del representante legal, si los tuviere, el tribunal resolverá el caso, ordenando la reclusión en los términos de los artículos 24 inciso 3, 68 y 69 del Código Penal.

Artículo 498: Cuando en el curso del proceso el inculpado enloquezca, se suspenderá el procedimiento.

Artículo 499: La vigilancia del recluso estará a cargo de la autoridad administrativa federal correspondiente.

Las causas que conducen al abuso de drogas parecen acentuarse durante la pubertad, período durante el cual es fácil que los jóvenes recurran a ellas para afirmar su propia identidad. Es necesario darles un tratamiento especial y oportunamente dirigido a aliviar las tensiones que les produce tal estado de frustración, lo que evitará que caigan en la toxicomanía. El tratamiento, debe adecuarse a cada caso particular y en él deberán utilizarse los avances médicos y psicológicos.

Con gran frecuencia los niños o jóvenes que manifiestan perturbaciones afectivas, las cuales a menudo se ven acompañadas por desarreglos de tipo nervioso, insomnio, sueño intranquilo, falta de apetito, etc. desembocan en el consumo ilícito de tóxicos. En estos casos la pronta acción de los padres o

- Artículo 496:** Inmediatamente que se compruebe que el inculpado está en alguno de los casos a que se refiere el artículo anterior, cesará el procedimiento ordinario y se abrirá el especial.
- Artículo 497:** Si se comprueba la infracción a la Ley Penal y que en ella tuvo participación el inculpado, previa solicitud del Ministerio Público y en audiencia de éste, del defensor y del representante legal, si los tuviere, el tribunal resolverá el caso, ordenando la reclusión en los términos de los artículos 24 inciso 3, 68 y 69 del Código Penal.
- Artículo 498:** Cuando en el curso del proceso el inculpado enloquezca, se suspenderá el procedimiento.
- Artículo 499:** La vigilancia del recluso estará a cargo de la autoridad administrativa federal correspondiente.

Las causas que conducen al abuso de drogas parecen acentuarse durante la pubertad, período durante el cual es fácil que los jóvenes recurran a ellas para afirmar su propia identidad. Es necesario darles un tratamiento especial y oportunamente dirigido a aliviar las tensiones que les produce tal estado de frustración, lo que evitará que caigan en la toxicomanía. El tratamiento, debe adecuarse a cada caso particular y en él deberán utilizarse los avances médicos y psicológicos.

Con gran frecuencia los niños o jóvenes que manifiestan perturbaciones afectivas, las cuales a menudo se ven acompañadas por desarreglos de tipo nervioso, insomnio, sueño intranquilo, falta de apetito, etc. desembocan en el consumo ilícito de tóxicos. En estos casos la pronta acción de los padres o

familiares de estos menores, con el propósito de ayudarles a resolver sus problemas, puede ser eficaz para reducir la incidencia del problema.

Es del todo explicable que el menor que padece traumas afectivos o frustraciones, o al que alienta un torpe sentimiento de inferioridad resulte presa fácil de la toxicomanía.

Es de gran importancia reafirmar los lazos afectivos con el menor, único medio de convencerlo de que sus padres y maestros realizan un genuino esfuerzo por comprender su punto de mira y los motivos reales de su conducta. Ha de insistirse en el valor insustituible de la educación e información veraces sobre las consecuencias fisiológicas a las que conduce el abuso de tales sustancias.

El Consejo Tutelar para Menores tiene la competencia necesaria para extender su acción tutelar sobre los menores de 18 años en los tres casos siguientes:

- Cuando cometan conductas previstas en las leyes penales;
- Cuando realicen conductas que contravengan los reglamentos de policía y buen gobierno;
- En las situaciones o estados de peligro social.

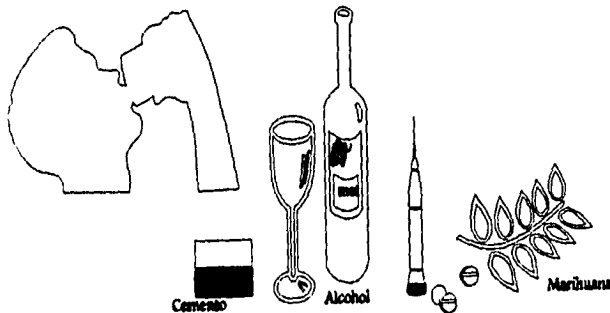
Los dos primeros supuestos no requieren comentario, ya que en igual situación se encontraban los tribunales para menores. Ha de señalarse que a través de ellos se reafirma, que los menores han quedado excluidos para siempre del régimen del derecho penal, tanto del común como del administrativo, y que se encuentran sujetos a un orden jurídico especial y diferente del ordinario.

"En cuanto a la tercera hipótesis, el consejo deberá examinar cuidadosamente los estados de peligro y justificar su intervención ha de advertirse que entre estos no han de considerarse los casos meramente asistenciales, que la ley excluye de las facultades del Consejo, ya que su atención corresponde a otros órganos del Estado".⁽³⁹⁾

³⁹ Mosacchio De Zan, Amelia y Alfredo Ortíz Frágola. *Drogadicción*. Editorial Paidós. México 1992. pp. 151-154.

CAPITULO CUARTO

**IMPLICACIONES JURIDICAS DE
LAS REFORMAS PENALES EN
MATERIA DE DELITOS CONTRA LA
SALUD**



**1. DISPOSICIONES LEGALES QUE TRATAN SOBRE DELITOS
CONTRA LA SALUD**

Como ya mencionamos en el capítulo anterior el programa contra la farmacodependencia encuentra su marco jurídico en las siguientes disposiciones aplicables :

- A) Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
- B) Plan Nacional de Desarrollo
- C) Programa Nacional para el Control de Drogas
- D) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- E) Ley General de Salud
- F) Ley de Planeación
- G) Código Penal para el Distrito Federal en Materia de fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal
- H) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad.
- I) Reglamento de la ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

- J) Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional Contra las Adicciones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1988.
- K) Norma Técnica No.198 para la prestación de Servicios de Atención Médica a Farmacodependientes, publicado en el Diario Oficial del Federación del 21 de agosto de 1987.
- L) Bases de colaboración que celebran la Secretaría de salud y la Procuraduría General de la República, para la atención y tratamiento que deben darse a los sujetos o habituales a estupefacientes y sustancias psicotrópicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 1991.
- M) Reglamento para el control de sustancias psicotrópicas por anhelación publicado en el Diario Oficial en febrero de 1981.
- N) Reglamento para el funcionamiento del Centro de Planeación para el Control de Drogas publicado el 26 de junio de 1992.

*Como ya hicimos referencia el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada en el artículo 4º. Constitucional que abarca un sin número de facetas y proyecciones entre ellas destacan los programas contra las adicciones y en este caso el programa contra la farmacodependencia, el cual encuentra su fundamento legal y su marco programático en *la Ley General de Salud*, teniendo como finalidades fundamentales entre otras la prevención, tratamiento y rehabilitación de los padecimientos asociados u originados por la

farmacodependencia⁴⁰.

El Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de fuero Federal, en su Título Séptimo denominado *Delitos Contra la salud* regula lo concerniente a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos.

A continuación haremos un análisis sobre las implicaciones jurídicas de la reforma penal del 10 de enero de 1994 en materia de delitos contra la salud.

Es imperioso actualizar la legislación que versa sobre la materia penal federal y del Distrito Federal, para ajustarla a las reformas recientemente aprobadas de los artículos 16, 19, 20 y 119, así como a la derogación de la fracción XVIII del artículo 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Constitución Federal") y para dar eficaz soporte y mayor agilidad a la lucha contra las actuales tendencias de la delincuencia organizada, que por magnitud de sus efectos dañosos y por sus alcances, que llegan a ser internacionales, están conformando un nuevo fenómeno de criminalidad.

El problema de la delincuencia organizada ha alcanzado en los últimos tiempos dimensiones muy importantes en México, especialmente en las acciones de narcotráfico en sus diversas fases de producción, distribución y consumo, con sus variados efectos sociales, económicos y políticos, efectos entre los cuales se da el de propiciar el aumento de las acciones ilícitas en otras líneas también gravemente afrentosas de la paz y la seguridad sociales.

⁴⁰ Cfr. Tapia Conyer, Roberto. *Op. Cit.* pp. 88-90

El gobierno mexicano ha concentrado y ampliado sus esfuerzos en los últimos años en sus lucha contra ese mal que afecta a la sociedad en su conjunto, que, además de la dolorosa pérdida de muchas vidas humanas entre las cuales están las de servidores públicos que colaboraban en ella, ha significado enormes gastos que representan un porcentaje muy considerable del presupuesto de la Federación; también se ha incrementado la severidad de las sanciones penales y se han aplicado nuevos planes de lucha, de los cuales el más reciente ha sido la creación del *Instituto nacional para el Combate a las Drogas*.

No obstante esa incesante batalla en contra de la delincuencia organizada, la detención de importantes jefes de ésta y el aseguramiento y decomiso de grandes cantidades de narcóticos y de bienes que surgen de sus actividades ilícitas, el fenómeno subsiste, pues han enraizado con hondura grupos o bandas bien organizadas y, consecuentemente, cada vez con mayor capacidad de resistencia a los empeños del poder público en contrarrestarlas.

Por ello, el gobierno federal busca nuevas directrices que enfoquen de modo integral el preocupante panorama de esa delincuencia, particularmente el narcotráfico, sin conformarse con sólo agravar las sanciones penales existentes. Es decir, se plantea la necesidad de revisar y re orientar la actual estrategia político-criminal, de suerte que abarque también los aspectos social, económico y financiero, para profundizar en el fenómeno de la demanda-oferta de la droga, de sus mercados y de sus efectos económicos, nacionales e internacionales, dado que se ha convertido en un problema de seguridad del Estado y de responsabilidad mundial.

Como parte de las medidas que se dirigen en general a los aspectos en que se ha exacerbado la criminalidad, se encuentran las de carácter estrictamente penal, que consisten en modificaciones tanto al Código Penal para el Distrito

El gobierno mexicano ha concentrado y ampliado sus esfuerzos en los últimos años en su lucha contra ese mal que afecta a la sociedad en su conjunto, que, además de la dolorosa pérdida de muchas vidas humanas entre las cuales están las de servidores públicos que colaboraban en ella, ha significado enormes gastos que representan un porcentaje muy considerable del presupuesto de la Federación; también se ha incrementado la severidad de las sanciones penales y se han aplicado nuevos planes de lucha, de los cuales el más reciente ha sido la creación del *Instituto nacional para el Combate a las Drogas*.

No obstante esa incesante batalla en contra de la delincuencia organizada, la detención de importantes jefes de ésta y el aseguramiento y decomiso de grandes cantidades de narcóticos y de bienes que surgen de sus actividades ilícitas, el fenómeno subsiste, pues han enraizado con hondura grupos o bandas bien organizadas y, consecuentemente, cada vez con mayor capacidad de resistencia a los empeños del poder público en contrarrestarlas.

Por ello, el gobierno federal busca nuevas directrices que enfoquen de modo integral el preocupante panorama de esa delincuencia, particularmente el narcotráfico, sin conformarse con sólo agravar las sanciones penales existentes. Es decir, se plantea la necesidad de revisar y re orientar la actual estrategia político-criminal, de suerte que abarque también los aspectos social, económico y financiero, para profundizar en el fenómeno de la demanda-oferta de la droga, de sus mercados y de sus efectos económicos, nacionales e internacionales, dado que se ha convertido en un problema de seguridad del Estado y de responsabilidad mundial.

*Como parte de las medidas que se dirigen en general a los aspectos en que se ha exacerbado la criminalidad, se encuentran las de carácter estrictamente penal, que consisten en modificaciones tanto al Código Penal para el Distrito

Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal (en adelante "Código Penal Federal"), como al Código Federal de Procedimientos Penales, al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y a otras leyes que inciden en la materia".⁽⁴¹⁾

REFORMA PENAL SUBSTANTIVA

Reestructuración del Capítulo 1 Título Séptimo del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Si bien este código ha sido objeto de importantes modificaciones en los últimos años, tanto en lo que hace a tipificación como a sanción de los delitos contra la salud, debe señalarse que el aumento en la penalidad de modo igual para los que siembran, cultivan, cosechan, etcétera, como para los que comercian o trafican con estupefacientes o psicotrópicos, no ha sido apropiado.

En atención a ello, el proyecto de reformas plantea la necesidad de reestructurar el contenido del Capítulo 1 del Título Séptimo del Código Penal, relativo a las diversas conductas relacionadas con los estupefacientes y psicotrópicos, dándoles un tratamiento adecuado, en atención a sus diversas connotaciones.

Cada una de las diversas conductas previstas en el actual artículo 197 del Código Penal tienen connotaciones diferentes en atención al bien jurídico a proteger, y representan distinta relación con el efecto de favorecer o facilitar el consumo de drogas. De ahí la conveniencia de hacer una diferenciación de dichas conductas, atendiendo a su trascendencia o gravedad, y establecer una penalidad

⁴¹ Cámara de Diputados, *Exposición de Motivos de las reformas del 10 de Enero de 1994, Congreso de la Unión. México 1994*, pp. 2-6.

diferenciada, dándole al juzgador elementos distintos para que también en esa especie de delitos se mueva con criterios de racionalidad y de justicia.

Con base en lo anterior, en la presente iniciativa se propone al H. Congreso de la Unión, regular en el artículo 194 lo que es propiamente el narcotráfico, con la penalidad que actualmente prevé el artículo 197, así como las hipótesis de agravación de la pena en el artículo 196. En el nuevo artículo 196 bis se propone regular la conducta de quienes por sí, a través de terceros o a nombre de otros, dirigen, administran o supervisan cualquier tipo de organización o ente constituido para realizar de manera reiterada cualquiera de las actividades delictivas que afectan la salud; regulación que procura responder a las exigencias que actualmente se imponen.

Finalmente, se da un trato diferenciado a la posesión de estupefacientes y psicotrópicos, por lo que hace a su penalidad, atendiendo a si se realiza o no con fines de tráfico, así como a la cantidad y demás circunstancias del hecho. Y se establece, como regla general, que para la individualización de la pena el juzgador tomará en cuenta la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la mayor o menor lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho.

Es evidente que el contenido actual del artículo 193 del Código Penal, referido a grupos de estupefacientes y psicotrópicos, no tiene utilidad práctica, pues no influye para el diseño de los tipos ni para la fijación de las penas respectivas. Por tal razón, se sugiere darle un sentido: que sirva para determinar la gravedad del hecho, atendiendo a la cantidad y a la especie de estupefacientes o psicotrópicos de que se trate y a su mayor o menor relación con el bien jurídico tutelado con lo cuál influya en la individualización de las penas o de las medidas de seguridad.

Se plantea, finalmente, reconsiderar el contenido del vigente artículo 194, que se ocupa de los farmacodependientes y de las diversas cantidades de droga que posean para su consumo; por lo que se sugiere una nueva fórmula en el artículo 199 del Código Penal.

No se debe perder de vista que, aunque el complejo de conductas comprendidas bajo la denominación común de narcotráfico es el que alcanza mayores relieves, hay otras que frecuentemente se dan con aquéllas, y que también en sus manifestaciones independientes están desarrollándose como renglones de actividad gravemente atentatoria contra la seguridad de las personas en su vida e integridad física, en su patrimonio y también contra su libertad, en diversos aspectos de indiscutible trascendencia para la solides de la paz y seguridad sociales, o con la trascendente finalidad de quebrantar las instituciones públicas.

En general, es necesario mejorar algunos tipos penales, crear otros e introducir respecto de ciertos delitos otras agravantes que no habían sido consideradas. En los delitos graves contra la salud se hace necesario extender la punibilidad más allá de la tentativa que implica actos de ejecución del ilícito no consumado, para comprender también algunos actos preparatorios unívocos, es decir, cuando revelen claramente la intención de perpetrar el ilícito penal, pero que por alguna razón ajena a su voluntad no continuaron el desarrollo de su realización quedando por ello impunes sus autores o partícipes.

A continuación señalaremos el capítulo 1 del Título Séptimo del Código Penal para el Distrito Federal, que en sus artículos 193 al 199 nos habla sobre los Delitos contra la salud, dicha señalización la haremos con el fin de apreciar las reformas que se dieron a dichos artículos:

1.1 TEXTO ANTERIOR

Art. 193 Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determinen la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia expedidas por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley General de Salud.

Para los efectos de este capítulo se distinguen tres grupos de estupefacientes o psicotrópicos:

- I.- Las sustancias y vegetales señalados por los artículos 237, 245 fracción I, y 248 de la Ley General de Salud.
- II.- Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la ley con excepción de las mencionadas en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II de artículo 245 de la Ley General de Salud, y
- III.- Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la Ley General de Salud.

Art. 194 Si a juicio del Ministerio Público o del juez competentes, que deberán actuar para todos los efectos que señalan en este artículo con el auxilio de peritos, la persona que adquiera o posea para su consumo personal sustancias o vegetales de los descritos en el artículo 193 tiene el hábito o la necesidad de consumirlos, se aplicarán las reglas siguientes:

- I.- Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual sólo será puesto a la disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de estas sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan.
- II.- Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del adicto o habitual durante un término máximo de tres días, la sanción aplicable será la prisión de dos meses a dos años o de 60 a 270 días de multa.
- III.- Si la cantidad excede de las señaladas en el inciso que antecede, se aplicarán las penas que correspondan conforme a este capítulo.
- IV.- Todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual quedará sujeto a tratamiento. Asimismo, para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero si se exigiera en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

Se impondrá prisión de seis meses a tres años o de 180 a 360 días multa al que no siendo adicto a cualquiera de las sustancias comprendidas en el artículo 193, adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no excede de la destinada para su propio e inmediato consumo.

Si alguno de los sujetos que se encuentran comprendidos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo, o en el párrafo anterior, suministra, además gratuitamente, a un tercero, cualquiera

de las sustancias indicadas, para uso personal de este último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato, será sancionado con prisión de dos a seis años o de 180 a 360 días multa, siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197.

La simple posesión de cannabis o mariguana, cuando tanto por la cantidad como por las demás circunstancias de ejecución del hecho, no pueda considerarse que está destinada a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198 de este Código, se sancionará con prisión de dos a ocho años o de 180 a 360 días multa.

No se aplicará ninguna sanción por la simple posesión de medicamentos, previstos entre las sustancias a las que se refiere el artículo 193, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento médico de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene a su poder.

Art.- 195 Al que dedicándose a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de cannabis o mariguana, por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de dos a ocho años.

Igual pena se impondrá a quien permita que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, se cultiven dichas plantas, en circunstancias similares al caso anterior.

Art.-196 Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien, no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte cannabis o mariguana, por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos.

Art.- 197 Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa, al que, fuera de los casos comprendidos en los artículos anteriores:

- I.- Siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique, comercie, suministre aun gratuitamente, o prescriba alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.
- II.- Introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos.

Las mismas sanciones se impondrán al servidor público, que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos.

- III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo.

IV.- Realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidos en el artículo 193.

V.- Al que posea alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de siete a veinticinco años y de cien a quinientos días multa.

Art.-198 Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en este capítulo serán aumentadas en una mitad en los casos siguientes:

I.- Cuando se cometa por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud.

II.- Cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla.

III.- Cuando se cometa en centros educativos, asistenciales, o penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan.

IV.- Cuando se utilice a menores de edad o a incapaces para cometer cualquiera de los delitos previstos en este capítulo.

V.- Cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República para realizar alguno de los delitos que prevé este capítulo.

- VI.- Cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionados con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. Además se impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.

- VII.- Cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este capítulo.

- VIII.- Cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar alguno de los delitos previstos en este capítulo o permitiere su realización por terceros. Además se clausurará en definitiva el establecimiento.

Art. 199 Los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los ilícitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá el aseguramiento que corresponda, durante la averiguación previa, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso o, en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios, ante las autoridades judiciales o las agrarias, conforme a las normas aplicables.

1.2 TEXTO VIGENTE

Art. 193 Se consideran narcóticos a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o participe del hecho o de la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con la disposición o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la

averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables.

Art.-194 Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

- I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

- II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

- III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo, y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechamiento su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo.

Art.-195 Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

No se procederá por la simple posesión de medicamentos, previstos entre los narcóticos a los que se refiere el artículo 193, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quién los tiene a su poder.

Art.-195 bis Cuando la posesión o transporte, por la cantidad como por las demás circunstancias del hecho, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 de este Código y no se refiere el artículo 194 de este Código y no se trate de un miembro de una asociación delictuosa, se aplicarán las penas previstas en las tablas contenidas en el apéndice 1 de este ordenamiento, si el narcótico no se encuentra comprendido en las mismas, se aplicará hasta la mitad de las penas señaladas en el artículo anterior.

Art.-196 Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194, serán aumentadas en una mitad, cuando:

- I.- Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cualquiera de las situaciones mencionadas se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca, y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargo o comisión públicos en su caso.
- II.- La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.
- III.- Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos.

- IV.- Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan.
- V.- La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.
- VI.- El agente determine a otra persona a cometer algún delito de los previstos en el artículo 194, aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella, y
- VII.- Se trata del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo emplearé para realizar algunos de los delitos previstos en este capítulo o permitiere su realización por terceros. En este caso además, se clausurará en definitiva el establecimiento.

Art.-196 bis Se impondrá prisión de veinte a cuarenta años y de quinientos a diez mil días multa, así como decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, a quien por sí, a través de terceros o a nombre de otros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa constituida con el propósito de practicar o que practique cualquiera de las actividades delictivas a que se refiere este capítulo.

Si el autor no tiene facultades de decisión, pero colabora en cualquier forma para el logro de los fines ilícitos de dichas organizaciones, las penas señaladas serán de hasta una mitad.

Si el delito es cometido por servidor público de alguna corporación policial, además de la pena a que se refiere el párrafo anterior, se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta. Si se tratará de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, se le impondrá, además, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta para desempeñar cargo o comisión públicos.

Art.-197 Al que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otras personas, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico a que se refiere el artículo 193, se le impondrá de tres a nueve años de prisión y de sesenta a ciento ochenta días multa, cualquiera que fuere la cantidad administrada.

Las penas se aumentarán hasta una mitad más si la víctima fuere menor de edad o incapaz para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente.

Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad, algún narcótico mencionado en el artículo 193, y para su uso personal e inmediato, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa. Si quien lo adquiere es menor de edad o incapaz, las penas se aumentarán hasta en una mitad.

Las mismas penas del párrafo anterior se impondrán al que introduzca o auxilie a otro para que consuma cualesquiera de los narcóticos señalados en el artículo 193.

Art.-198 Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno o seis años.

Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.

Si en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores no concurren las circunstancias que en ellos se precisan, la pena será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el artículo 194, siempre y cuando la siembra, cultivo o cosecha se hagan con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en las fracciones I y II de dicho artículo. Si falta esa finalidad, la pena será de dos a ocho años de prisión.

Si el delito fuere cometido por servidor público de alguna corporación policial, se le impondrá, además de la destitución del empleo, cargo o comisión públicos y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar otro, y si el delito lo cometiere un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, se le impondrá, además de la pena de prisión señalada, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.

Art.-199 Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se entren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es farmacodependiente, deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias, para los efectos del tratamiento que corresponda.

Todo procesado o sentenciado que sea farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la farmacodependencia, pero sí se exigiera en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.

2.- LA REFORMA PENAL Y SUS IMPLICACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL

Entre las diversas estrategias a seguir para realizar una reforma penal, tanto en materia de delincuencia organizada como en cualquiera otra, es imprescindible la que se haya de aplicar en el área procesal, pues el adecuado procedimiento penal es el que puede permitir que haya una mayor funcionalidad de los órganos encargados de aplicar la ley y, consecuentemente, que los objetivos previstos en la legislación penal sustantiva se logren efectivamente.

Por tal razón, manteniendo la atención en las recientes reformas constitucionales y sin descuidar puntos en los que se proteja de mejor modo el derecho de acceso a la jurisdicción, de todos los gobernados, se proponen entre otras, diversas reformas y adiciones al Código Federal de Procedimientos Penales, que directa o indirectamente tienen que ver con el problema de ese tipo de delincuencia, cuya atención resulta impostergable, como son las siguientes:

- * *La exigencia contenida en el párrafo séptimo del artículo 16 constitucional reformado, de que la ley prevea los casos de delincuencia organizada, y la diversa exigencia que a su vez se contiene en el párrafo quinto del artículo 16 y en el párrafo primero de la fracción 1 del artículo 20 de la propia Constitución Federal, de que la ley prevea cuáles conductas se consideran delitos graves, obligan a manejar cuidadosa determinación de ilícitos que deben comprenderse en esas conceptualizaciones.*
- * *Control judicial de la legalidad en la detención hecha por el Ministerio Público, en casos de flagrancia o urgencia. Había sido preocupación constante la de que, cuando el Ministerio Público Federal procedía a la consignación de un detenido por delito contra la salud u otros hoy comprendidos en el concepto de delitos graves, las deficiencias en la averiguación previa ocasionadas por la premura para desarrollarla, daban lugar a que se dejara en libertad al inculcado dentro del plazo constitucional, por falta de elementos para procesar o porque al haberse excedido la detención del inculcado más de 24 horas se anulaban sus declaraciones y otras diligencias conexas a ella.*

Cubierta ya esa laguna por la disposición que ahora contiene el párrafo séptimo del artículo 16 Constitucional, donde se autoriza la retención del inculcado en casos de flagrancia o urgencia hasta por cuarenta y ocho horas,

plazo que se podrá duplicar en los que la ley prevea como delincuencia organizada, la regulación congruente con esas nuevas disposiciones se propone en el párrafo tercero del artículo 134, que contiene la obligación asignada a los jueces por el párrafo sexto del mencionado artículo 16 constitucional, de ratificar inmediatamente la detención de quienes en ese estado les sean consignados o de ponerlos en libertad con las reservas de ley si aprecian que no hubo flagrancia o urgencia en el caso concreto.

"Acorde con las propuestas de reforma a los artículos 193 y 194 y la adición del artículo 194 bis, se sugiere también reformar el artículo 135 que se refiere a la consignación con detenido".⁽⁴²⁾

3- PANORAMICA GENERAL DEL NARCOTRAFICO EN MEXICO HASTA NUESTROS DIAS

El narcotráfico y en general todas las formas del crimen organizado, constituyen hoy una central preocupación del Gobierno de la República. El ejecutivo Federal se manifestó en este sentido el pasado 26 de Junio en el "Día Internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de Drogas", en donde subrayo que ellas son la más grave amenaza para la integridad física y moral de los jóvenes, para la salud de la sociedad la tranquilidad y el orden público para el Estado de Derecho y para la seguridad nacional .

⁴² *Ibidem*, pp. 20, 21 y 22.

Mucho se ha hablado y se habla del narcotráfico desafortunadamente, no siempre con plena comprensión, de su enorme complejidad ya que involucra elementos jurídicos, políticos, económicos y de salud entre otros.

Para nosotros gran parte de la insuficiencia de los resultados obedece a que no se han entendido bien todos los factores causales del fenómeno, por un lado, ni todas las consecuencias en su magnitud y complejidad, por el otro.

Entendido como problema humano, el uso de sustancias que alteran el normal estado físico y psicológico de las personas, se ha dado a lo largo de la historia. Desde el punto de vista social, la toxicomanía es un problema sanitario desde la perspectiva de la persona que usa tales sustancias, en cambio, es un problema moral y ético.

Las Sociedades a lo largo de la historia han determinado cuáles de estas sustancias son culturalmente aceptables y, en consecuencia los Estados han declarado lícitas algunas, mientras que otras se han considerado inaceptables e ilícitas. Por su parte, las diversas religiones han establecido también pautas de comportamiento en torno a las drogas.

Desde el punto de vista personal y social, lo que significa ser un toxicómano en la sociedad de finales del siglo xx, varía considerando si se trata de un consumidor habitual de alcohol, de marihuana, de cocaína, heroína o un inhalador de solventes.

El narcotráfico es la parte de la economía criminal más importante, cuya lógica se funda en las enormes ganancias que se originan entre la siembra, cosecha, procesamiento, transporte y distribución en los mercados de consumidores.

Su proceso económico implica ganancias de más de ciento cuarenta veces, desde lo que se invierte en la primera transacción hasta la venta al menudeo en las ciudades consumidoras. En su cadena económica genera fenómenos delictivos en la producción, distribución y consumo.

También provoca fenómenos económicos asociados que distorsionan a las economías por la introducción de dinero ilícito que necesita ser invertido, el apoderamiento de empresas por parte de grupos de crimen organizado y la corrupción a sectores sociales que quieren participar de las ganancias, sin importarles la salud ni el daño que producen a las instituciones y a la sociedad.

Nuestro país tiene una frontera de casi 3,000 kms, con la nación que representa el mercado más grande de bienes y que es también el país que cuenta con el mayor índice de consumidores de drogas del planeta. No es casual en consecuencia, que México sea usado como acceso a dicho mercado tal y como ocurre con España en el caso europeo . Las razones se encuentran, entre otros elementos por la identidad cultural, étnica y lingüística con los países productores.

El Gobierno de México y la Procuraduría General de la República pugnan por enfrentar el fenómeno de una manera integral para alcanzar mejores resultados. Este enfoque involucra al menos los siguientes elementos :

El primero y más importante, es alcanzar una cultura de prevención, fundada esencialmente en la difusión del problema y sus consecuencias personales y sociales, por parte de las instituciones del Estado y los diversos sectores sociales. Esto es, comprometer a maestros, líderes de opinión, dirigentes de organizaciones vecinales, políticas, civiles, empresariales y en general y a todos aquellos que tengan influencia social, en la activa promoción de esta cultura.

El segundo elemento en esta concepción, es una reformulación global de las políticas para enfrentarlos bajo dos vertientes principales: eficacia y eficiencia por un lado, y corresponsabilidad institucional, por el otro. La eficiencia en la lucha contra el narcotráfico equivale a con el óptimo empleo de recursos, el mejor logro de resultados, eficacia por su parte significa la consecución real de las metas planteadas y la corresponsabilidad quiere decir clara ubicación de los puntos de responsabilidad y ágil vinculación interinstitucional en la suma de esfuerzos.

La corresponsabilidad en la lucha contra el fenómeno del narcotráfico implica la acción de todas las dependencias del Ejecutivo Federal, particularmente las que intervienen en el marco del programa sectorial de combate al crimen organizado, pero también implica una mayor corresponsabilidad a nivel municipal y estatal. Es necesario un replanteamiento de las competencias en el combate a este fenómeno, de tal manera que estados y municipios asuman cada vez mayor responsabilidad sobre todo en virtud de que frecuentemente es en las ciudades de todo el país en donde se muestra con más gravedad el problema.

La complejidad y extensión del fenómeno no comienza ni termina en las fronteras de nuestro territorio por lo que debemos observar su problemática con visión amplia porque de lo contrario, ni México ni ningún otro Estado podrán combatir eficazmente ni erradicar el lastre que genera este tipo de crimen organizado.

El narcotráfico deshumaniza; no mejora la vida y las facultades de las personas, trastorna las relaciones, la vida se vuelve violenta, dura, fría, inhumana. Con el narcotráfico viene la inseguridad, la angustia, la desintegración familiar, la violencia y el comercio ilícito de armas.

Más aún, el narcotráfico propicia efectos negativos múltiples como el secuestro, el robo de autos, el tráfico de armas, etc. Y corrompe cada vez más a los cuerpos policíacos afectando así la seguridad pública.

Sobre este particular, el pasado mes de Julio de 1995, el Dr. Ernesto Zedillo, reconoció que:

"...tenemos un sistema legal que no está funcionando apropiadamente, un sistema legal que tiene muchas áreas que han sido infectadas por la corrupción.

En México no tenemos cuerpos policíacos en los cuáles confiar, y en esto debo ser muy franco..."

"Un problema que está agravándose en todo el mundo es el tráfico de drogas y México no es la excepción... debemos dar una gran batalla, aún con las limitaciones y problemas que estamos enfrentando".⁽⁴³⁾

4.- COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD

Las reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 10 de Enero de 1994, las que entraron en vigor el 1º de Febrero siguiente, obedecen a la adecuación que debe llevarse a cabo por las diversas reformas a los artículos.

⁴³ Cámara de Diputados, Op. Cit. pp. 7, 9, 38, 40 y 45.

Así mismo para darle mayor eficacia a la lucha contra la delincuencia organizada que ha alcanzado gran poderío económico y aumento en la violencia, inclusive llegando sus alcances a nivel internacional, lo que se ve reflejado en el aumento de casos del delito contra la salud relativo o a las drogas, además encontramos bandas de asaltantes a instituciones bancarias y diversos establecimientos comerciales, casas habitación, etc., por tales motivos se requiere de procedimientos más enérgicos y ágiles, para poder combatir en forma adecuada tal fenómeno social.

No obstante lo anterior, estimamos que no todas las reformas fueron acertadas, faltándoles reflexión y discusión, lo que se tradujo en errores en la técnica jurídica y aplicación de una política criminal inadecuada.

Así tenemos que el Capítulo Primero del Título Séptimo del Código Penal, relativo a las conductas relacionadas con los estupefacientes y psicotrópicos, ha sido reestructurado.

En primer lugar, debemos referirnos al delito contra la salud relativo a las drogas, reconociéndose que no puede aplicarse la misma penalidad a sujetos que han cometido distintas modalidades en tal ilícito, pues no es lo mismo quien adquiere dichas sustancias con la finalidad de consumo, de quien su propósito es el de traficar para obtener un beneficio económico o causar algún daño.

Se da una connotación mas amplia a los términos que antes de las reformas se utilizaban, como estupefacientes y psicotrópicos, para ahora incluirlos dentro de la acepción de narcóticos, siendo que en éste se encuentran incluidos no solamente aquéllos, sino todas aquéllas sustancias que sean consideradas como tales en la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y los que señalen las demás disposiciones

legales ajustables en la materia.

En el artículo 194 se señalan diversas modalidades. En la de producción se incluyen los conceptos manufacturar, fabricar, elaborar, preparar y acondicionar, lo que nos parece adecuado pues éstos son semejantes, y se cae en la confusión al tratar de diferenciarlos.

En la de comerciar se incluyen vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. Ahora bien, por lo que hace a incluir dentro de comerciar, los conceptos de vender, comprar, adquirir o enajenar, no estamos de acuerdo, pues los mismos se encuentran bien delimitados, pues no es lo mismo el que compra para su consumo, que el que comercia para tener una utilidad económica. Por otro lado, consideramos que debería desaparecer el término comercio, pues éste está comprendido en el tráfico, es decir el negociar con narcóticos en forma reiterada y habitual.

En el artículo 195, se contempla la modalidad de posesión, la que se sanciona con una pena que va de los cinco a los quince años de prisión, y de cien a trescientos cincuenta días multa, ésta posesión debe de ir dirigida a traficar con la droga. Tal penalidad nos parece inadecuada, pues imaginemos que a una persona que posea una tonelada de cocaína, podría llegarse a aplicar una pena de cinco años de prisión, en tanto que a otra persona que compra cinco gramos de la misma droga, tendría como pena mínima diez años.

No entendemos a que se debe la disminución de pena para el que posea la droga, cuando su finalidad es la de traficar, ya que el peligro para la salud de la colectividad sigue siendo el mismo, si comete otra modalidad con igual fin.

En el párrafo segundo del artículo 195, se señala que no se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente, se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos estipulados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

Como puede verse, la *ratio legis* es la de despenalizar la posesión y consecuente consumo de narcóticos, aún por parte de personas que no sean farmacodependientes, lo que viene a ser contradictorio con la política de punibilidad de los actos realizados con este tipo de sustancias, y en consecuencia si se pretende disminuir hasta terminar este problema, no es despenalizando tales comportamientos como se logrará, ya que evidentemente para poseer y consumir narcóticos, deben de adquirirse, y quienes los venden tendrán un motivo para continuar en su actividad.

Por lo que hace al párrafo tercero del artículo en comento, en el cual se excluye de sanción a los que lleven a cabo la simple posesión de medicamentos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien lo tiene a su poder, tal situación nos parece correcta, ya que en muchas ocasiones se presentaba la necesidad de comprar 3 ó 4 cajas de este tipo de sustancias, para efectos de un tratamiento prolongado, siendo su finalidad el aliviar la salud del individuo, no ir en contra de la salud pública que es el bien jurídico tutelado en este ilícito.

En cuanto a la posesión o transporte previstos en el artículo 195 bis, la medida ahí tomada nos parece adecuada, en cuanto a que se trata de una reducción de la pena, y se debe atender a la cantidad y el tipo de droga que se posea o transporte, siempre que la misma esté destinada al consumo, sin embargo

no será hasta pasado algún tiempo, en que podamos saber si dio resultado la aplicación de penas, atendiendo a tales circunstancias tan casuísticas.

En el artículo 196, se advierte un aumento en la sanción por las agravantes realizadas.

Pasando al artículo 196 bis, se aplica una penalidad de veinte a cuarenta años y de quinientos a diez mil días multa, a quien por sí, a través de terceros o a nombre de otros, dirija, administre o supervise cualquier tipo de asociación delictuosa, constituida con el propósito de practicar o que practique cualquiera de las actividades delictivas a que se refiere este capítulo.

También se menciona en tal precepto, que si el autor no tiene facultades de decisión, pero colabora en cualquier forma para el logro de los fines ilícitos de dichas organizaciones, las penas señaladas serán de hasta una mitad.

La sanción aludida, nos parece excesiva y además poco clara, pues de la misma se advierte, que cualquier persona que tenga poder de decisión dentro de una organización, está en tal supuesto, y si no tiene poder de decisión se le aplicará la mitad de la sanción. Ahora bien, estimamos que estas penas deben de estar dirigidas a los jefes de las bandas de narcotraficantes, que son los que verdaderamente obtienen las ganancias exorbitantes, pero esto no ocurre con sus segundos o subordinados, los que si bien pueden tener poder de decisión en un momento dado, no puede comparárseles y dárseles el mismo trato que a los primeros, e inclusive que a cualquier partícipe de la banda, y por ese solo hecho se les aplique hasta la mitad de tal pena, que sería de diez a veinte años de prisión, lo que es contradictorio, pues por el sólo hecho de pertenecer a la banda, la sanción es excesiva, ya que si comete algún acto de los contemplados en las restantes modalidades, también se le impondría la punibilidad aplicable al caso,

por lo que aquí estaríamos hablando de una acumulación de penas, una relativa a la modalidad del delito cometido y otra por el diverso ilícito por pertenecer a una banda.

Pasando al artículo 197 primer párrafo, se prevé el ilícito de administrar a una persona un narcótico, sin contar con la prescripción del médico legalmente autorizado, señalándose una pena que va de los tres a los nueve años de prisión y de los sesenta a los ciento ochenta días multa, la que puede aumentarse hasta una mitad si la víctima fuere menor o incapaz.

La norma aludida, se refiere a quienes administran un narcótico para pretender sanar a un enfermo, pues sólo así se explica la pena disminuida de tres a nueve años de prisión y de sesenta a ciento ochenta días multa, comparada con la sanción contenida en el artículo 194.

El párrafo segundo del artículo 197, contiene una penalidad de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa, para aquél que suministre en forma gratuita o prescriba a un tercero algún narcótico mencionado en el artículo 193, para su uso personal e inmediato. La sanción será aumentada hasta una mitad si la víctima fuera menor de edad e incapaz.

Resulta apropiada la pena al tipo, pues se hace una diferenciación de las diversas contempladas en el artículo 194.

En términos correctos, encontramos el contenido de los artículos 198 y 199 del Código Penal, por lo que hace a las sanciones para personas dedicadas al campo, y a los farmacodependientes.

En conclusión, podemos afirmar que la política seguida por el Legislador en esta clase de ilícitos no parece unánime, puesto que mientras por un lado sanciona con penas excesivas a los integrantes de bandas de narcotraficantes, por otro, despenaliza la posesión de narcóticos por parte de cualquier persona, aunque no sea farmacodependiente, de lo que se deduce que al tolerarse y de cierta forma auspiciarse la adquisición de narcóticos a los consumidores, con ello se beneficia el tráfico de tales sustancias. Por esto es que afirmamos que estamos dando un paso hacia atrás en el combate contra las drogas, pues lo que debió de hacerse, es sancionar cualquier tipo de posesión de drogas, inclusive la que pudieran tener farmacodependientes, pues éstos, deben acudir ante la autoridad sanitaria para que se les apliquen los medicamentos necesarios para su control.

Es cierto, que resulta muy difícil el que exista un registro de farmacodependientes, y más aún que éstos acudan ante la autoridad sanitaria para que se les administre su medicamento, pero si no existe la voluntad férrea de la autoridad en llevar a cabo medidas para erradicar este mal, la simple penalidad, no será mas que un control, que se verá superado por la tenaz influencia de los narcotraficantes.

**COMENTARIOS A LAS REFORMAS DEL CODIGO PENAL PARA
EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN
Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL,
DEL 22 DE JULIO DE 1994**

Las reformas materia de estos comentarios, se refieren al apéndice 1 del artículo 195 bis del Código Penal, en el que se reducen en forma considerables las cantidades de narcóticos que se pueden poseer y transportar y en algunos casos se aumentan las penas.

En efecto, el artículo 195 bis dice "Cuando la posesión o transporte por la cantidad como por las demás circunstancias del hecho no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 de este Código y no se trate de un miembro de una asociación delictuosa, se aplicarán las penas previstas en las tablas contenidas en el apéndice 1 de este ordenamiento, si el narcótico no se encuentra comprendido en las mismas, se aplicará hasta la mitad de las penas señaladas en el artículo anterior".

La modalidad de posesión, seguramente es la que más se relaciona con las restantes modalidades del delito contra la salud.

La connotación de la modalidad de posesión en materia penal es distinta a la del derecho civil.

En el artículo 790 del Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y en toda la República en materia Federal, se expresa:

"Es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, salvo lo dispuesto en el artículo 793. Posé un derecho el que goza de él".

El propietario de la cosa es el poseedor originario, en tanto que al que se le entrega la cosa concediéndole el derecho a retenerla temporalmente es el que tiene la posesión derivada.

En materia penal y tratándose del delito contra la salud, concretamente el tipo penal contemplado en el artículo 195 bis, tenemos que debe contar con los siguientes requisitos :

- A) La existencia de un narcótico considerado por la ley, en alguna de las cantidades señaladas por el apéndice 1 del artículo 195 bis del Código Penal.
- B) Que el activo tenga el poder de disposición y esté en su radio de acción el narcótico, sin llenar los requisitos legales.
- C) Que la posesión de dicho narcótico no este destinada a que pase a manos de un tercero, es decir fundamentalmente que su finalidad sea el consumo del narcótico por parte del propio poseedor.
- D) Que tenga conciencia y sea voluntario el hecho de la posesión, y
- E) Que no se trate de un miembro de una asociación delictuosa.

Según las reformas de 22 de julio de 1994, al apéndice 1 del artículo 195 bis, que venimos comentando, se da un trato privilegiado en cuanto a la disminución de penas para la posesión y transportación de narcóticos, cuando la finalidad es la simple tenencia y así tenemos que inclusive se puede obtener la libertad provisional cuando se incurre en alguna de esas modalidades.

Con las reformas al delito contra la salud, se ha pretendido dar un trato especial a la delincuencia organizada y particularmente la que se dedica al narcotráfico, la cual va avanzando en sus diversas fases de producción y distribución, aumentándose también por supuesto el consumo, con las consecuencias negativas en los aspectos sociales, económicas y políticos, menguando en la paz y seguridad social.

Es muy grande el esfuerzo del Gobierno Mexicano para combatir al narcotráfico, pero no obstante esto, el fenómeno subsiste, pues ya se ha enraizado en numerosos grupos dedicados a tales actividades que cuenta cada vez, con mayor capacidad de resistencia, el problema del narcotráfico es a nivel mundial y la responsabilidad de combatirlo implica a todos los países de la tierra.

"De esta manera se da un trato diferente a los que siembran, cultivan o cosechan estupefacientes y psicotrópicos de aquellos que comercian o trafican con los mismos, también encontramos un trato diferenciado de penalidad a la posesión de narcóticos para quienes tienen como finalidad el tráfico y puesta en circulación dentro de la sociedad del narcótico, y por otra parte, quienes solo pretenden poseerlo para su propia utilización, el término narcótico que es más genérico que el que se venía utilizando de estupefacientes y psicotrópicos, y con esto se ajusta al lenguaje utilizado en convenios y tratados internacionales como el de Viena de 1988, del que México formo parte".⁽⁴⁴⁾

⁴⁴ García Ramírez, Efraín. *Comentarios al Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal*. Editorial Sista, México 1985, pp. 1, 3, 5 y 1A.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- PRIMERA .-** La utilización de las drogas es una conducta primaria común a muy diversas culturas y principalmente se utilizò con fines terapéuticos, religiosos o individuales.
- SEGUNDA .-** El término *droga*, es un nombre genérico de ciertas sustancias ya sean minerales, vegetales o animales que al ser introducida en el organismo vivo produce alteraciones en su estructura o funcionamientos normales.
- TERCERA .-** Las drogas psicotròpicas actúan directamente sobre el sistema nervioso central provocando cambios en la percepción, los sentimientos, el pensamiento y la conducta de la persona que las consume.
- CUARTA .-** Al igual que muchos elementos que intervienen en la vida del hombre, las drogas ocupan un lugar importante. Ninguna droga es buena o mala en si misma, todo dependerá del uso que el hombre haga de ella
- QUINTA .-** Por *farmacodependencia* debemos entender al consumo habitual y regular de sustancias nocivas o perjudiciales para la salud del individuo que las toma
- SEXTA .-** El abuso de las drogas ha sido una inquietud constante de todos los Gobiernos. El constituyente de 1917 plasmò en la *Carta Magna*, la responsabilidad de las Autoridades Sanitarias de llevar acabo campañas para el control del uso de sustancias que dañan al individuo y degeneran la especie humana.
- SÉPTIMA .-** La Organización Mundial de la Salud define el término *farmacodependencia*: al estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un

fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar político privación.

OCTAVA .-

Las drogas en relación a la farmacodependencia se clasifican en : *Analgésicos, depresores, estimulantes, distorcionales o psicotizantes.*

NOVENA .-

La diferencia entre *toxicomania* y *psicofarmacología*, es que la primera es un estado de intoxicación engendrado por el consumo repetido de una droga y la segunda es la ciencia que tiene por objeto el estudio de los efectos que producen las drogas en la mente.

DÉCIMA .-

Se ha observado últimamente que la farmacodependencia se ha extendido paulatinamente a todos los sectores de la sociedad sin respetar posición económica, sexo o edad volviéndose esta habitual y nociva para la salud del individuo que las consume, las cuales representan un peligro para la persona, así como para otros, siendo así que el abuso de las drogas puede llegar a influir en el modo de vida del individuo, interfiriendo en diversas áreas de su funcionamiento cotidiano y en el ajuste a su medio de vida.

DÉCIMA PRIMERA .-La sociedad influye en el uso de drogas, pero más importante es la familia por ser esta al núcleo de la sociedad.

DÉCIMA SEGUNDA .- Los efectos de las drogas varían de persona a persona y estos van a depender de las características físicas, psicológicas y sociales de la persona

DÉCIMA TERCERA .- La palabra *delito* deriva del verbo latino "delinquiré", que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

DECIMA CUARTA .- Se llama *teoría del delito* a la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar que es el delito en general, es decir, es el camino lógico para averiguar si hay delito en cada caso concreto.

DÉCIMA QUINTA .- El derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada por el artículo 4o. Constitucional el cual nos establece la protección a la salud como un derecho y una garantía que tiene toda persona en nuestro País por el hecho de estar en el territorio Nacional.

DÉCIMA SEXTA .- *Narcotráfico*, es toda actividad que se refiere al tráfico de drogas, es decir es el comercio ilegal y clandestino con drogas.

DÉCIMA SÉPTIMA .- Son muchos los factores que influyen para que se prolifere el tráfico de drogas, pero consideramos que los más importantes son: *el económico y el social*.

DÉCIMA OCTAVA .- En la lucha internacional contra la droga, las razones políticas suponen un importante freno para el efectivo logro de aquellos objetivos tendientes a la reducción del consumo abusivo de drogas de los daños individuales y sociales que causa.

DÉCIMA NOVENA .- *El narcotráfico* en los últimos tiempos a tomado dimensiones muy importantes en México, con sus variados efectos sociales, económicos y políticos que

propician el aumento de las acciones ilícitas que ponen en peligro la paz y la seguridad social.

VIGÉSIMA .-

El momento típico de probar por primera vez las drogas prohibidas es durante la adolescencia y las motivaciones para hacerlo se relacionan con las características de este periodo de desarrollo de la personalidad.

VIGÉSIMA PRIMERA .-El código penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal en su título séptimo denominado delitos contra la salud regula lo concerniente a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA .- Como parte de las medidas que ha tomado el gobierno mexicano con respecto a estos delitos se encuentran la reestructuración del capítulo 1, título séptimo del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, relativo a las diversas conductas relacionadas con los estupefacientes y psicotrópicos dándoles un tratamiento diferente.

VIGÉSIMA TERCERA .- Con respecto a las reformas del 10 de Enero de 1994, podemos decir que el legislador en esta clase de ilícitos, por un lado sanciona con penas excesivas a los integrantes de bandas de narcotráficantes y por otro, despenaliza la posesión de narcóticos por parte de cualquier persona, aunque no sea farmacodependiente.

VIGÈSIMA CUARTA. - Al tolerarse y de cierta forma favorecer la adquisición de narcòticos a los consumidores, con ello se beneficia el tràfico de tales sustancias, lo que se debe de hacerse, es sancionar cualquier tipo de posesiòn de droga .

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Bayardo Ramírez, Monagas. *La cuestión de las drogas en América Latina*, Editorial Monte Avila Editores, Caracas Venezuela 1991, p. 510.

Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico Elemental*. Editorial Heliasta, Buenos Aires 1984, p. 344.

Cámara de Diputados. *Consulta Nacional para el combate al narcotráfico*, Editorial Cámara de Diputados, México 1995, p. 332.

Cárdenas de Ojeda, Olga. *Toxicomanía y Narcotráfico*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1974, p. 255.

Castellanos Tena, Fernando. *Lineamientos elementales de derecho penal*. 27ª Edición, Editorial Porrúa, México 1989, p. 351.

Chávez de Sánchez, María Isabel, Et al. *Drogas y pobreza*. Editorial Trillas, México 1991, p. 135.

Fernández Pérez, Ramón. *Elementos básicos de medicina forense*. Editorial Porrúa, México 1977, p. 103.

García Maynez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*. 40ª Edición, Editorial Porrúa, México 1989, p. 444.

García Ramírez, Sergio. *Narcotráfico un punto de vista mexicano*. 2ª Edición, Editorial Porrúa, México 1989, p. 604.

Garrone, José Alberto. *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*, Tomo III, Buenos Aires 1987, p. 626.

González de la Vega, Francisco. *Derecho penal mexicano*. 20ª Edición, Editorial Porrúa, México 1990, p. 468.

J. Bulacio, Bruno. Et. al. *El problema de la drogadicción, enfoque interdisciplinario*. Editorial Paidós, México 1983, p. 204.

Jules, Henry. *Los hombres se drogan, el Estado se fortalece*, Editorial Laertes S.A. de C.V., Barcelona 1978, p. 186.

LEGISLACION

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. 92a. Edición. Editorial Porrúa. México 1994, p.133.

Ley General de Salud. 11a. Edición. Editorial Porrúa. México 1994, p.1178.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. 52a. Edición, Editorial Sista. México 1995, p.103.

Código Federal de Procedimientos Penales. 43a. Edición, Editorial Porrúa. México 1994, p.145

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Editorial Esfinge. México 1994, p.180

OTRAS FUENTES

Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo IX, Editorial bibliográfica, Buenos Aires Argentina 1969, p.1021.

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Volumen IV, Editorial Aguilar, España 1973, p.815.